



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de marzo de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad www.espejo.es.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Dado en Espejo, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Florentino Santos Santos, a fecha y firma digital.

Código seguro de verificación (CSV):

B0EA 70A8 8EDC 833B E5C6



B0EA70A88EDC833BE5C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 05-03-2025

Listados de Aprobación del Presupuesto. Resumen de Ingresos y Gastos (O.M. 2.008)

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
CAP. Denominación	Importe	CAP. Denominación	Importe
A) Operaciones No Financieras		A) Operaciones No Financieras	
<i>a. Operaciones Corrientes</i>		<i>a. Operaciones Corrientes</i>	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.267.017,81	1 GASTOS DE PERSONAL	2.021.357,41
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	93.200,00	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	734.081,07
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	410.083,72	3 GASTOS FINANCIEROS	13.695,28
4 TRANSFERENCIA CORRIENTES	1.779.550,39	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	176.528,64
5 INGRESOS PATRIMONIALES	78.345,08	5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	40.000,00
<i>Total de Operaciones Corrientes</i>	<i>3.628.197,00</i>	<i>Total de Operaciones Corrientes</i>	<i>2.985.662,40</i>
<i>b. Operaciones de Capital</i>		<i>b. Operaciones de Capital</i>	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	170.166,00	6 INVERSIONES REALES	390.166,00
		7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	340.000,00
<i>Total de Operaciones de Capital</i>	<i>170.166,00</i>	<i>Total de Operaciones de Capital</i>	<i>730.166,00</i>
Total de Operaciones No Financieras	3.798.363,00	Total de Operaciones No Financieras	3.715.828,40
B) Operaciones Financieras		B) Operaciones Financieras	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
		9 PASIVOS FINANCIEROS	67.301,00
Total de Operaciones Financieras	4.000,00	Total de Operaciones Financieras	71.301,00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.802.363,00	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.787.129,40

Listados de Aprobación de Presupuestos. Resumen de Ingresos por Subconceptos, Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económica	Denominación	Importe	Totales
1	IMPUESTOS DIRECTOS		1.267.017,81
11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL		1.180.483,81
112	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA		90.000,00
112 00	DE NATURALEZA RUSTICA	90.000,00	
113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.BI DE NATURALEZA URBANA		634.438,96
113 00	DE NATURALEZA URBANA	634.438,96	
114	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CARACT. ESPECIALES		226.800,00
114 00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CARACT. ESPECIALES	226.800,00	
115	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA		187.483,16
115 00	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCION MECANICA	187.483,16	
116	IMPUESTO SOBRE INCR. DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBA		41.761,69
116 00	INCREMENTO VALOR TERRENOS	41.761,69	
13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS		86.534,00
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS		86.534,00
130 00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	86.534,00	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		93.200,00
29	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		93.200,00
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS		93.200,00
290 00	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES,	93.200,00	
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		410.083,72
30	TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS BASICOS		22.044,55
305	305		22.044,55
305 00	CEMENTERIOS	22.044,55	
32	TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL		101.180,00
321	LICENCIAS URBANISTICAS		86.000,00
321 00	TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS	86.000,00	
329	OTRAS TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIV. DE COMPET. LOCAL		15.180,00
329 00	TASA LICENCIA APERTURA	10.000,00	
329 01	MERCADO	3.000,00	
329 03	TASAS DE EXAMEN	2.180,00	
33	TASAS POR UTILIZ. PRIVAT. O APROV. ESP. DE DOMINIO PUB.LOCAL		93.851,10
331	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS		15.000,00
331 00	ENTRADA VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS	15.000,00	
335	TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON TERRAZAS		8.845,00
335 00	OCUPACION VIA MESAS Y SILLAS	1.845,00	
335 01	OCUPACION VIA PUBLICA CON PUESTOS Y FERIAS	5.000,00	
335 02	OCUPACION VIA PUBLICA CON CAJEROS AUTOMATICOS	2.000,00	
	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA SA		67.786,01

Listados de Aprobación de Presupuestos. Resumen de Ingresos por Subconceptos, Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económica	Denominación	Importe	Totales
338			67.786,01
338 00	TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUB	67.786,01	
339	OTRAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO		2.220,09
339 00	OCUPACION VÍA P. CON MATERIALES	1.715,05	
339 01	EXPEDICION PLACA DE COCHERA	505,04	
34	<i>PRECIOS PUBLICOS</i>		41.914,50
341	SERVICIOS ASISTENCIALES		4.914,50
341 07	PRECIO PUBLICO PRESTACION AYUDA A DOMICILIO	4.914,50	
343	SERVICIOS DEPORTIVOS		37.000,00
343 00	PISCINA	15.000,00	
343 01	GIMNASIO MUNICIPAL	22.000,00	
39	<i>OTROS INGRESOS</i>		151.093,57
391	MULTAS		30.000,00
391 01	MULTAS DE TRAFICO	30.000,00	
392	RECARGOS DEL PDO. EJECUT. Y DECLAR. EXTEMP. SIN REQ. PREVIO		7.216,72
392 11	RECARGOS DE APREMIO	7.216,72	
393	INTERESES DE DEMORA		1.876,85
393 00	INTERESES DE DEMORA	1.876,85	
397	APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS		39.000,00
397 00	CANON POR APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS	39.000,00	
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS		73.000,00
399 01	RECURSOS EVENTUALES	20.000,00	
399 03	INGRESOS CASAS CLODOALDO GRACIA	4.000,00	
399 06	CUOTAS INSCRIPCIÓN CURSOS DE NATACION Y OTROS	14.000,00	
399 13	CUOTAS ASISTENCIAS GUARDERIA PERMANENTES	35.000,00	
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES		1.779.550,39
42	<i>DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO</i>		800.637,05
420	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO		800.637,05
420 00	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	725.637,05	
420 20	COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES IAE Y COOPERATIVAS	75.000,00	
45	<i>DE COMUNIDADES AUTONOMAS</i>		426.467,10
450	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS		364.049,10
450 00	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	364.049,10	
451	DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS DE LAS CCAA		8.418,00
451 01	CONVENIO S.AS.	8.418,00	
452	DE FUNDACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS		54.000,00
452 01	ENTE PUBLICO INFRAESTRUCTURAS EDCUATIVOS (GUARDERIA)	54.000,00	
			552.446,24

Listados de Aprobación de Presupuestos. Resumen de Ingresos por Subconceptos, Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económica	Denominación	Importe	Totales
46	DE ENTIDADES LOCALES		
461	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS		552.446,24
461 02	AYUDA A DOMICILIO	552.446,24	
5	INGRESOS PATRIMONIALES		78.345,08
52	INTERESES DE DEPOSITOS		36.345,08
520	INTERESES CTAS. CORRIENTES		36.345,08
520 00	INTERESES CTAS. CORRIENTES	36.345,08	
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES		42.000,00
541	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS		30.000,00
541 00	ARRENDAMINETO FINCAS URBANAS	30.000,00	
549	OTRAS RENTAS DE BIENES INMUEBLES		12.000,00
549 00	ADJUD.SERVICIO BARRA CASETA M. FERIA	12.000,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		170.166,00
76	DE ENTIDADES LOCALES		170.166,00
761	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS		170.166,00
761 10	MATERIAL DIPUTACION-JUNTA PFEA 2024-2025	170.166,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		4.000,00
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO		4.000,00
830	REINTEGROS DE PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO A C/P		4.000,00
830 00	ANTICIPOS PERSONAL	4.000,00	
Total para el escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025			3.802.363,00

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
1			GASTOS DE PERSONAL					2.021.357,41
10			ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO				64.163,76	
100			RETRIB. BASICAS Y OTRAS REMUN. MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO			64.163,76		
					64.163,76			
10000	9120		ORGANOS DE GOBIERNO-ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACION	64.163,76				
12			PERSONAL FUNCIONARIO				505.446,16	
120			RETRIBUCIONES BASICAS			220.836,28		
					17.560,44			
12000	9200		ADMINISTRACION GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO A1	17.560,44				
					30.883,52			
12001	9200		ADMINSITRACION GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO A2	30.883,52				
					118.266,41			
12003	9200		SERVICIOS GENERALES-SUELDOS DEL GRUPO C1	23.653,28				
	1320		SUELDOS POLCIA LOCAL C1	94.613,13				
					20.049,28			
12004	9200		SERVICIOS GENERALES-SUELDOS DEL GRUPO C2	20.049,28				
					9.187,22			
12005	9200		SERVICIOS GENERALES-SUELDOS DEL GRUPO E	9.187,22				
					24.889,41			
12006	9200		SERVICIOS GENERALES-TRIENIOS	19.538,40				
	1320		TRIENIOS POLICIA LOCAL	5.351,01				
121			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			284.609,88		
					109.612,16			
12100	1320		POLICIA LOCAL COMPLEMENTO DE DESTINO	50.648,36				
	9200		SERVICIOS GENERALES-COMPLEMENTO DE DESTINO	58.963,80				
					174.997,72			
12101	1320		POLICIA LOCAL-COMPLEMENTO ESPECIFICO	88.338,05				
	9200		SERVICIOS GENERALES-COMPLEMENTO ESPECIFICO	86.659,67				

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
13			PERSONAL LABORAL				991.398,30	
130			LABORAL FIJO			704.889,32		
					662.414,50			
13000	3300		RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO CULTURA	15.644,40				
	3370		OCIO Y RETRIBUCIONES PERSONAL INDEF. JUVENTUD	18.088,08				
	3120		RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO CONSULTORIO	16.218,48				
	1650		ALUMBRADO PÚBLICO-RETRIBUCIONES BASICAS	15.283,32				
	2310		PERSONAL INDEFINIDO SERVICIOS SOCIALES	20.295,48				
	3400		RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO DEPORTES	31.811,64				
	1500		RETRIBUCIONES ARQUITECTO	19.573,32				
	3420		FIJOS DISCONTINUOS PISCINA	31.740,90				
	3340		PROMOCION CULTURAL-RETRIBUCIONES BASICAS	22.208,88				
	3321		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO BIBLIOTECA	13.231,68				
	1510		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL DE URBANISMO	24.802,32				
	4911		CENTRO GUADALINFO-RETRIBUCIONES BASICAS	24.258,48				
	1700		ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE-RETRIBUCIONES BASI	34.320,60				
	4910		GASTOS PERSONAL INDEFINIDO EMISORA DE RADIO	17.802,96				
	1640		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL CEMENTERIO	11.323,24				
	3201		GUARDERIA-RETRIBUCIONES BASICAS	53.975,52				
	2311		AYUDA A DOMICILIO ESTABILIZADA	291.835,20				
					42.474,82			
13002	1650		ALUMBRADO PÚBLICO-OTRAS REMUNERACIONES	6.791,64				
	1640		CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS-OTRAS REMUNERACIONES	11.498,50				
	1500		ARQUITECTO- OTRAS COMPLEMENTOS	18.789,12				
	3321		BIBLIOTECA-OTRAS REMUNERACIONES	3.930,48				
	1510		URBANISMO-OTRO PERSONAL-OTRAS REMUNERACIONES	1.465,08				
131			LABORAL TEMPORAL			286.508,98		
					188.317,64			

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
13100	9200		SERVICIOS GENERALES-CONTRATACION PERSONAL LABORAL	18.000,00				
	3400		PERSONAL CONTRATADO PISCINA					
	3201		PERSONAL CONTRATADO CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL					
	2310		AYUDA A DOMICILIO	170.317,64				
					70.000,00			
13105	9200		PLAN DE EMPLEO LOCAL	70.000,00				
					28.191,34			
13109	2310		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-CONTRATOS IPBS	28.191,34				
15			<i>INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</i>				43.000,00	
150			PRODUCTIVIDAD			12.000,00		
					12.000,00			
15000	9200		ADMINISTRACION GENERAL-PRODUCTIVIDAD	12.000,00				
151			GRATIFICACIONES			31.000,00		
					31.000,00			
15100	9200		ADMINISTRACION GENERAL-GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	8.000,00				
	1320		SEGURIDAD ORDEN PUBLICO-GRATIFICACIONES PERSONAL POLICIA LOC	23.000,00				
16			<i>CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEAD</i>				417.349,19	
160			CUOTAS SOCIALES			417.349,19		
					417.349,19			
16000	9120		ORGANOS DE GOBIERNO-CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL	21.483,48				
	9200		CUOTA PATRONAL PERSONAL SERVICIOS GENERALES	395.865,71				

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					734.081,07
20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES				8.007,71	
200			ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES			8.007,71		
					8.007,71			
20001	1500		SERVICIO TECNICO ARQUITECTURA Y URBANISMO- ARRENDAMIENTOS DE	8.007,71				
21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION				189.409,56	
210			INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES			123.409,56		
					68.409,56			
21000	1650		ALUMBRADO PUBLICO-CONSERVACION	8.409,56				
	1532		URBANIZACIONES Y PAVIM. VIAS PUBLICAS- CONSERVACION Y REPOSIC	60.000,00				
					55.000,00			
21001	1532		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-REPARACION DE CAMINOS	55.000,00				
212			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			55.000,00		
					55.000,00			
21200	1500		CONSERVACION EDIFICIOS	55.000,00				
213			MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE			4.000,00		
					4.000,00			
21300	9200		SERVICIOS GENERALES-CONSERVACION MAQUINARIA	4.000,00				
214			ELEMENTOS DE TRANSPORTE			7.000,00		
					7.000,00			
21400	9200		SERVICIOS GENERALES-CONSERVACION VEHICULOS	7.000,00				
22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS				514.124,50	
220			MATERIAL DE OFICINA			11.000,00		
					3.000,00			
22000	9200		SERVICIOS GENERALES-MATERIAL DE OFICINA	3.000,00				
					8.000,00			

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22001	9200		SERVICIOS GENERALES-PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICA	8.000,00				
221			SUMINISTROS				118.648,63	
22100	9200		ENERGIA ELECTRICA	80.400,00	80.400,00			
22103	9200		SERVICIOS GENERALES-COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	15.000,00	15.000,00			
22104	1320		VESTUARIO POLICIA LOCAL	4.000,00				
	9200		VESTUARIO -PERSONAL OFICIAL	1.500,00				
22110	3420		DESINFECCION DE PISCINA	7.298,63				
	9200		SERVICIOS GENERALES-PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	7.000,00				
22199	3110		VESTUARIO AYUDA A DOMICILIO	3.450,00				
222			COMUNICACIONES				9.500,00	
22200	9200		SERVICIOS GENERALES-COMUNICACIONES TELEFONICAS	6.000,00	6.000,00			
22201	9200		SERVICIOS GENERALES-COMUNICACIONES POSTALES	3.500,00	3.500,00			
224			PRIMAS DE SEGUROS				12.720,23	
22400	1350		PRIMA SEGURO COCHE EXTINCION INCENDIOS	720,23				
	9200		PRIMAS DE SEGUROS	12.000,00				
225			TRIBUTOS				500,00	
					500,00			

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22502	1511		URBANISMO - CANON-TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	500,00				
226			GASTOS DIVERSOS			175.950,00		
					7.000,00			
22600	3370		OCIO Y TIEMPO LIBRE-GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	7.000,00				
					4.000,00			
22601	9120		ORGANOS DE GOBIERNO-ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIV	4.000,00				
					67.950,00			
22608	3380		FESTEJOS POPULARES	67.950,00				
					52.500,00			
22609	4320		MATANZA TRADICIONAL DEL CERDO	10.000,00				
	4321		SPECULA	15.000,00				
	3400		GASTOS ESPECIAL FUNCIONAMIENTO DEPORTES	12.500,00				
	3300		GASTOS ESPECIAL FUNCIONAMIENTO C. CULTURA	15.000,00				
					2.000,00			
22610	2310		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TERCERA	2.000,00				
					5.000,00			
22612	3300		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA-CERTAMEN JOSE PENSO DE LA	5.000,00				
					37.500,00			
22699	4320		GASTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	6.000,00				
	3420		GASTOS FUNCIONAMIENTO PABELLON MUNICIPAL	3.000,00				
	2312		IGUALDAD DE GENERO-OTROS GASTOS DIVERSOS	1.500,00				
	1700		ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE-OTROS GASTOS DIVER	2.000,00				
	3201		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GUARDERIA	20.000,00				
	9200		OTROS GASTOS DIVERSOS	5.000,00				
227			TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES			185.805,64		

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22701	1300		CUOTAS ALARMAS EDIFICIOS MUNICIPALES	3.000,00				
					3.000,00			
22708	9320		PAGO POR RECAUDACION A EPRINSA	97.200,00				
					97.200,00			
22799	1330		CONSERVACION SEMÁFORO	2.000,00				
	9200		CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	66.500,00				
	1700		CONVENIO EPREMASA-PUNTO LIMPIO	17.105,64				
23			<i>INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</i>				22.539,30	
230			DIETAS			2.000,00		
					2.000,00			
23020	9200		ADMINISTRACION GENERAL-INDEMNIZACION POR ASISTENCIA A TRIBUN	2.000,00				
231			LOCOMOCION			200,00		
					200,00			
23120	9200		ADMINISTRACION GENERAL-LOCOMOCION PERSONAL	200,00				
233			OTRAS INDEMNIZACIONES			20.339,30		
					20.339,30			
23300	9120		ASISTENCIA ORGANOS COLEGIADOS	20.339,30				

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3			GASTOS FINANCIEROS					13.695,28
31			DE PRESTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EN EUROS				11.895,28	
310			INTERESES			11.895,28		
					11.895,28			
31000	0110		DEUDA PUBLICA-INT. Y COMISIONES PRESTAMOS	11.895,28				
35			INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				1.800,00	
359			OTROS GASTOS FINANCIEROS			1.800,00		
					1.800,00			
35900	0110		DEUDA PUBLICA-OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.800,00				

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES					176.528,64
42			A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO				1.587,59	
424			APORTACION ENTE PUBLICO (CONSORCIO)			1.587,59		
					1.587,59			
42400	4400		APORTACION CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO	1.587,59				
46			A ENTIDADES LOCALES				21.763,29	
461			A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS INSULARES			1.117,18		
					1.117,18			
46100	3110		APORTACION CONVENIO RECOGIDA DE ANIMALES-A DIPUTACION PROGRA	1.117,18				
463			A MANCOMUNIDADES			20.646,11		
					20.646,11			
46300	9430		TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES-SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADE	20.646,11				
47			A EMPRESAS PRIVADAS				20.000,00	
479			OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS			20.000,00		
					20.000,00			
47900	4390		AYUDA AL EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS	20.000,00				
48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				133.177,76	
480			SERVICIOS SOCIALES: AYUDAS Y SOCORROS			125.763,80		
					12.500,00			
48000	3340		SUBVENCION AGRUPACION COFRADIAS	4.500,00				
	2310		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN AN	1.000,00				
	4310		APORTACIÓN ADEGUA	7.000,00				
					4.300,00			
48001	3340		SUBVENCION BANDA DE MUSICA	4.300,00				
					15.000,00			
48002	2310		SUBV. NOMINATIVA APROSUB	15.000,00				

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48003	3340		SUB. NOMINATIVA ASOCIACION DE ROMANOS	1.700,00	1.700,00			
48004	3210		SUBV. NOMINATIVA AMPA EDUCACION PRIMARIA	6.288,00	6.288,00			
48005	3220		SUBV. NOMINATIVA AMPA EDUCACION SECUNDARIA	4.692,00	4.692,00			
48006	3410		SUB. NOMINATIVA FUTBOL SALA	2.200,00	2.200,00			
48007	3410		SUB. NOMINATIVA CLUB FUTBOL	2.700,00	2.700,00			
48008	3400		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-SUBV. NOMINATIVA CLUB BAL	2.200,00	2.200,00			
48009	3410		SUBV. NOMINATIVA MOTEROS PILLABICHOS	1.800,00	1.800,00			
48010	3410		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION DE CAZADORES		1.600,00			
48011	3360		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION ANNIUS VERU	1.600,00	1.600,00			
48012	2310		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION ISADORA DUNCAN	1.700,00	1.700,00			
48013	3340		SUBV. NOMINATIVA PEÑA FLAMENCA ALBUHERA	1.800,00	1.800,00			
48014	3340		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION ARTESANIA DE ESPEJO	1.500,00	1.500,00			
48015	9240		SUBV. NOMINATIVA PEÑA CABALLISTA	1.700,00	1.700,00			
48016	4100		GUARD. RURAL-SUBV. NOMINATIVA COOPERATIVA SAN ISIDRO	13.918,05	13.918,05			

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48017	4100		GUARDERIA RURAL-SUBV. NOMINATIVA COOPERATIVA SAN BARTOLOME	3.593,83	3.593,83			
48018	4100		GUARD RURAL-SUBV. NOMINATIVA COOPERATIVA VIRGEN DE LA OLIVA	4.271,92	4.271,92			
48019	3410		SUBV, ENTIDADES DEPORTIVAS-SUBV. NOMINATIVA PEÑA GALGERA LOS	1.300,00	1.300,00			
48020	9240		PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA FORO MEMORIA HISTOR	1.300,00	1.300,00			
48022	2316		PROGRAMA DE AYUDAS POR NACIMIENTO ADOPCION O SIMILAR-AYUDA P	4.000,00	4.000,00			
48023	3400		A G DEPORTES.SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION YOGA MUJERES ESPEJO	1.300,00	1.300,00			
48024	2310		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-SUBV. NOMINATIVA ALZHEIMER	5.000,00	5.000,00			
48025	3410		SUBV, ENTIDADES DEPORTIVAS-SUBV. NOMINATIVA PADEL	1.000,00	1.000,00			
48026	9240		PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION CONTRA E	1.100,00	1.100,00			
48027	9240		PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION DE VECIN	1.000,00	1.000,00			
48028	3400		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-SUBV. NOMINATIVA PEÑA REA	800,00	800,00			

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48029	9240		PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA ESPEJO VIVO	800,00	800,00			
48030	2311		ADMINISTRACION GENERAL SERVICIOS SOCIALES- APORTACION MUNICIP	1.100,00	1.100,00			
48031	3340		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION CULTURAL FASUTINA LA MAYOR	600,00	600,00			
48032	4100		GUARDERIA RURAL-SUBV. GUARDA RURAL SOCIEDAD DE CAZADORES	2.000,00	2.000,00			
48033	1522		AYUDAS A LA REHABILITACION DE FACHADAS Y CUBIERTAS	20.000,00	20.000,00			
48034	9200		ADMINISTRACION GENERAL-AYUDAS AL ESTUDIO PERSONAL AYUNTAMIE	1.000,00	1.000,00			
482			ASIGNACIONES A GRUPOS POLITICOS			7.413,96		
48200	9220		ASIGNACIONES GRUPOS POLITICOS	7.413,96	7.413,96			

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
5			FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS					40.000,00
50			<i>DOTACIÓN FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARI</i>				40.000,00	
500			DOTACIÓN FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ARTº 31 LO 2/2012 EP			40.000,00		
					40.000,00			
50000	9290		IMPREVISTOS Y FUCIONES NO CLASIFICADAS- DOTACIÓN FONDO DE CON	40.000,00				

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
6			INVERSIONES REALES					390.166,00
61			INV. DE REPOSICION DE INFRAES. Y BIENES DEST. AL USO GRAL				290.166,00	
619			OTRAS INV. DE REPOS. EN INFRAEST. Y BIENES DEST. AL USO GRAL			290.166,00		
					40.000,00			
61902	1610		MEJORA ABASTECIMIENTO Y REDUCCION DE PERDIDAS EN REDES-MEJOR	40.000,00				
					40.000,00			
61906	1532		MATERIALES PFEA 2024/2025	40.000,00				
					210.166,00			
61925	1532		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-MATERIALES PFEA 2025/2026	210.166,00				
62			INV. NUEVA ASOC. AL FUNCIONAMIENTO OPERAT DE LOS SERVICIOS				100.000,00	
622			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			100.000,00		
					100.000,00			
62200	3300		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA-CUBIERTA CASA DE LA CULTUR	100.000,00				

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					340.000,00
76			A ENTIDADES LOCALES				340.000,00	
761			A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS			340.000,00		
					340.000,00			
76100	3300		TEATRO SEGUNDA FASE APORTACION PLANES PROVINCIALES	340.000,00				

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
8			ACTIVOS FINANCIEROS					4.000,00
83			CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO				4.000,00	
830			PRESTAMOS A CORTO PLAZO. DESARROLLO POR SECTORES			4.000,00		
					4.000,00			
83001	2210		PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL-ANTICIPOS PERSONAL	4.000,00				

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
9			PASIVOS FINANCIEROS					67.301,00
91			AMORTIZACION DE PRESTAMOS Y DE OPERACIONES EN EUROS				67.301,00	
912			AMORTIZACION DE PRESTAMOS A C/P DE ENTES DE FUERA DEL S.P.			67.301,00		
					67.301,00			
91200	0110		AMORTIZACION DEUDA FUERA SECTOR PUBLICO	67.301,00				
Total para el escenario ESC1 ELABORACION PRESUPUESTO 2025								3.787.129,40

Nº Rº 01140253

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2025.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2025, cuyo importe asciende a 3.7287.129,40 euros de gastos y 3.802.363 euros de ingresos, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

La ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación del presupuesto debe realizarse bajo el cumplimiento de las tres llamadas reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

La reactivación de las reglas fiscales ha incidido de forma relevante en el proceso de elaboración presupuestaria. Según lo establecido en el apartado 5 de la Comunicación al Consejo sobre orientaciones para la política presupuestaria de 2024, de 8 de marzo de 2023, la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, cuya aplicación supuso la suspensión de las reglas fiscales, se desactivó a finales de 2023. Esto significa que la elaboración del presupuesto 2025 debe cumplir ya con la normativa de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda y la regla del gasto.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024 fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027, así como el límite del gasto no financiero del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para las Entidades Locales, se fijó un objetivo de déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios y un objetivo de deuda pública del 1,3% para 2025 y 2026, y del 1,2% para 2027, asimismo, se estableció la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, fijándola en el 3,2% para 2025, el 3,3% para 2026 y el 3,4% para 2027.

Código seguro de verificación (CSV):

24D4 D7C9 254E CC2C 2D83



24D4D7C9254ECC2C2D83

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 03-03-2025

Nº Rº 01140253

Por tanto de conformidad con toda esta normativa las cuentas municipales se deben presentar en términos de estabilidad presupuestaria y un crecimiento del gasto computable que no sea superior a la tasa de referencia aprobada, que como se ha dicho ha quedado fijada en el 3,2 %.

En este contexto, el presupuesto se ha realizado respetando estas limitaciones legales, considerando las fuentes de financiación disponibles, de forma que se han optimizado los recursos municipales existentes dentro del marco normativo establecido.

Desde el año 2015 el Presupuesto del Ayuntamiento se ha realizado bajo el principio de la prudencia en la gestión financiera, principio que este Alcalde lo ha tenido como prioritario desde el año 2015, habiendo llegado al 8,83% de límite de deuda, muy por debajo de lo establecido en la ley.

En consecuencia, se trata de un presupuesto que busca cumplir inflexiblemente los objetivos marcados en la normativa presupuestaria, sin obviar el desempeño de los servicios municipales obligatorios y de aquellas otras competencias denominadas impropias, que también presta esta entidad local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduzca su endeudamiento y que se rija por el equilibrio presupuestario, pero al mismo tiempo con un capítulo de inversiones de 730.166,00 €, con un aumento considerable, financiados con fondos propios, excepto el PFEA.

Por ello el presupuesto del ejercicio 2025 se caracteriza por ser un presupuesto basado el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal y la prudencia financiera. Todo ello aunado a una **política social y de empleo y de apoyo empresarial** como se refleja en las partidas presupuestarias “**Plan de Empleo Local**” donde tras la tramitación del correspondiente expediente para la puesta en marcha de políticas activas de empleo de ámbito municipal, se reciben los informes preceptivos y vinculante necesarios por los que se habilita a este Ayuntamiento a realizar políticas activas de empleo y “ayuda a domicilio” y ayuda por nacimiento de hijos, así como subvenciones nominativas al tejido asociativo que refleja el carácter participativo de este presupuesto.

En este sentido, también hay que destacar como un importante esfuerzo la congelación y la reducción de los valores de impuestos, ordenanzas, tasas y precios públicos municipales, como consecuencia de las Ordenanzas fiscales aprobadas en el Pleno municipal, en particular en el IBI de bienes inmuebles y que suponen, en

Código seguro de verificación (CSV):

24D4 D7C9 254E CC2C 2D83



24D4D7C9254ECC2C2D83

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 03-03-2025

Nº Rº 01140253

términos reales, un descenso de la presión fiscal y una reducción de los ingresos del Ayuntamiento que al mismo tiempo tiene su reflejo en la Participación de Tributos del Estado.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1. Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 2.021.357,41 euros.

En el presupuesto del año 2025 la plantilla de personal es la resultante del proceso de estabilización que se ha llevado a cabo durante el ejercicio anterior, al amparo de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De esta forma en el presupuesto del año 2025, la plantilla que se somete a aprobación es acorde con la estructura del Capítulo I de gastos del presupuesto, pues contempla todas las plazas incluidas en dicho Capítulo.

Se sigue manteniendo con respecto al año anterior la partida destinada a plan de empleo local para contratación de personal temporal por importe de 70.000 euros, que a pesar de ser una competencia impropia se han conseguido los informes preceptivos y vinculantes necesarios para el ejercicio de la misma., ya que es necesario su desarrollo por la Administración Local con el objetivo de satisfacer necesidades y aspiraciones de los vecinos y mejorar la ocupabilidad y la inserción laboral en puestos de limpieza viaria, mantenimiento y conservación de edificios, todo ello con el objetivo de frenar el fenómeno de despoblación que vienen sufriendo los municipios pequeños en el ámbito rural.

Por otra parte también se continúa con la partida de “contratos IPBS ” manteniendo su importe en 28.191,54 euros.

Se mantienen todas las partidas de personal para dar cobertura a todos los servicios que presta el ayuntamiento, incluyendo el servicio de Ayuda a Domicilio.

Código seguro de verificación (CSV):

24D4 D7C9 254E CC2C 2D83



24D4D7C9254ECC2C2D83

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 03-03-2025

Nº Rº 01140253

CAPÍTULO 2. En él se incluyen los gastos para el funcionamiento de los servicios más importantes que presta el Ayuntamiento, teniendo un gran aumento las partidas de conservación de Edificios, **conservación de vías públicas**, energía eléctrica y combustibles y carburantes, teniendo reflejo presupuestario independiente la reparación y conservación **de caminos**, debido a la gran importancia de la agricultura en este municipio, como también se ve reflejado en el capítulo 4 de gastos con las partidas de transferencias a las Cooperativas para la guarda de nuestros campos.

Por otra parte sigue manteniéndose la partida de “ arrendamiento de solares” destinados a aparcamientos públicos con el fin de garantizar la seguridad de tráfico y la comodidad de los vecinos.

Se sigue haciendo un esfuerzo importante de contención del gasto en bienes y servicios, **y un control exhaustivo** de los gastos reduciendo todo lo innecesario para llevar a cabo la actividad diaria.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Espejo, pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPITULO 3. Los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. Supone un importe de 13.695,28 euros.

CAPÍTULO 4. Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. La cantidad consignada supone un importe de 175.528,64 euros

En dicho capítulo se engloba la continuidad de partidas de subvenciones a las asociaciones locales sin ánimo de lucro incorporando asociaciones nuevas como Espejo Vivo, la aportación al convenio recogida de animales peligrosos con la Diputación Provincial, a la aportación al Convenio de Consorcio de Transporte Metropolitano, así como el convenio firmado con APROSUB y las asignaciones a los grupo políticos.

Destacando la aportación municipal para el programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo de 2025.

El aumento de este capítulo se refleja en las partidas de Guardería Rural a efecto de velar por la seguridad del campo ya que es pilar fundamental de este municipio.

En este año se incluyen dos partidas nuevas, de 20.000 euros cada una de plan de apoyo al emprendimiento y empresas locales, y ayudas a la rehabilitación de fachadas y cubiertas en viviendas de nuestro municipio

Código seguro de verificación (CSV):

24D4 D7C9 254E CC2C 2D83



24D4D7C9254ECC2C2D83

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 03-03-2025

Nº Rº 01140253

CAPITULO 5. En el Presupuesto del ejercicio 2024 se recoge en el estado de gastos el Capítulo V “Fondo de Contingencia y otros imprevistos” para dotación del fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, cuyo objeto es consignar el importe suficiente para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, pudiendo cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, fijar la cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación.

CAPÍTULO 6 Y CAPITULO 7. GASTOS DE CAPITAL Se han consignado en el Estado de Gastos del presupuesto de 2025 inversiones reales por un importe de 730.166,00 euros, financiadas todas ellas con recursos propios, excepto PFEA.

Estas inversiones corresponden a los proyectos de las obras del PFEA, recogiendo en esta partida la cantidad subvencionada por Junta de Andalucía y Diputación Provincial para materiales junto con la aportación municipal.

Estas inversiones corresponden a los proyectos de las obras del PFEA, recogiendo en esta partida la cantidad subvencionada por Junta de Andalucía y Diputación Provincial para materiales junto con la aportación municipal, así como la cubierta y tercera fase del centro cultural, y la aportación municipal de la obra de saneamiento de redes en polígono industrial

CAPÍTULO 8. Los activos financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, manteniéndose la misma cuantía del ejercicio anterior, con un importe de 4.000 euros.

CAPÍTULO 9. Comprenden los pasivos financieros los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas.
Este capítulo prevé crédito por importe de 67.301,00 euros.

ESTADO DE INGRESOS

Para la evaluación de los ingresos, como es habitual, se ha tenido en cuenta el rendimiento real que pueden producir los diferentes conceptos, utilizándose un criterio bastante prudente y considerando en general el comportamiento que cabe esperar de cada uno de ellos en términos de reconocimiento de derechos.

CAPÍTULO 1. Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción

Código seguro de verificación (CSV):

24D4 D7C9 254E CC2C 2D83



24D4D7C9254ECC2C2D83

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 03-03-2025

Nº Rº 01140253

Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a 1.267.017,81 euros.

CAPÍTULO 2. Los impuestos indirectos, provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y asciende a la cantidad de 93.200 euros habiendo presupuestado tan solo un porcentaje de los proyectos que se encuentran tramitándose en este ayuntamiento en suelo rústico y que se espera que vean la luz en este ejercicio.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, se han calculado teniendo en cuenta lo derechos reconocidos en el ejercicio anterior. La cantidad presupuestada asciende a 410.083,72 euros, debido al aumento en la recaudación de tasas por subsuelo, vuelo y suelo, así como la previsión de ingreso de tasas por actuaciones urbanísticas y canon por aprovechamiento urbanístico proveniente de los proyectos de actuación extraordinaria en suelo rústico que se están tramitando en el ayuntamiento y que se encuentran en fase avanzada.

CAPÍTULO 4. Respecto a las Transferencias Corrientes,

Las previsiones iniciales contenidas en este capítulo se han calculado partiendo de las cantidades de participación en los Tributos del Estado y Comunidades Autónomas. Así como las aportaciones de otras Administraciones públicas para la gestión de determinados servicios: Centro de Educación Infantil, convenio de Ayuda a domicilio.

Supone el 46,8% del total del presupuesto de ingresos.

CAPÍTULO 5. Los ingresos patrimoniales que provienen de rentas de inmuebles e intereses de cuentas bancarias, y suponen una previsión presupuestada de 78.345,08 euros.

CAPÍTULO 7: En este ejercicio se tiene en cuenta tanto en la partida de ingresos como en la de gastos la previsión de la subvención que se percibirá para los proyectos del PFEA 2025-2026 en la parte de materiales.

CAPÍTULO 8. Los activos financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos. Se ha reflejado la misma cantidad que en el presupuesto del año anterior, en concreto 4.000 euros.

Por tanto, con las premisas señaladas, se ha elaborado un presupuesto de futuro y realista, convencido que es la senda y el camino de la recuperación del municipio de Espejo.

Código seguro de verificación (CSV):

24D4 D7C9 254E CC2C 2D83



24D4D7C9254ECC2C2D83

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 03-03-2025

AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

Acorde con el diagnóstico mencionado, este documento presupuestario se apoya en las siguientes líneas estratégicas: estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, reducción de la deuda, eficiencia y solidaridad, políticas sociales y de empleo, destacando un capítulo de inversiones que suponen una mejora de las infraestructuras del municipio que revertirán en la calidad de vida de los vecinos.

El Alcalde-Presidente en Espejo a fecha y firma digital

Código seguro de verificación (CSV):

24D4 D7C9 254E CC2C 2D83



24D4D7C9254ECC2C2D83

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 03-03-2025



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Doña Inmaculada Silas Márquez Concejala Delegada de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Espejo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Evaluación de los Ingresos.

INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)

Los ingresos previstos en los Capítulos 1 y 2, Impuestos directos e indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos netos correspondientes al ejercicio 2024.

Los ingresos previstos en el Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025, se han calculado, en su mayor parte, tomando como referencia los derechos reconocidos la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

En este apartado se han presupuestado el icio y tasas por actuaciones urbanísticas del proyecto que está en tramitación de aminoácidos y proyecto de gas.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, se han calculado partiendo de las cantidades de participación en los Tributos del Estado y Comunidades Autónomas. Así como las aportaciones de otras Administraciones públicas para la gestión de determinados servicios: Centro de Educación Infantil, convenio de Ayuda a domicilio.

Supone el 46,8% del total del presupuesto de ingresos.

INGRESOS PATRIMONIALES (CAPÍTULO 5)

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2025, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de 78.345,08 euros. En detalle proceden de los arrendamientos de bienes inmuebles, intereses de depósitos, y adjudicación de caseta municipal de feria.

Código seguro de verificación (CSV):

6CE6 C231 C493 A731 8871



6CE6C231C493A7318871

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Conforme de LA DELEGADA DE HACIENDA SILAS MARQUEZ INMACULADA CONCEPCION el 27-02-2025



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)

Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025, se ha presupuestado 170.166,00 en concepto de aportación por la Junta de Andalucía y Diputación Provincial para materiales Pfea 2025-2026.

INGRESOS POR ACTIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 8)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8 de Activos financieros, procedentes de los reintegros de los anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 4.000 euros, en base a la casuista de ejercicios anteriores

SEGUNDO. Evaluación de Gastos

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

No se incrementa la masa salarial con respecto al ejercicio anterior para el personal funcionario y para el personal laboral indefinido debido a que no han sido aprobados los Presupuesto Generales del Estado para el año 2025.

También mantiene la partida de plan de empleo local para contratación de personal temporal en 70.000 euros, se mantiene la partida de aportación a contratos para persona con especial vulnerabilidad que vienen cofinanciados con el IPBS por 28.191,34 euros.

Se mantienen todas las partidas de personal para dar cobertura a todos los servicios que presta el ayuntamiento, incluyendo el servicio de ayuda a domicilio.

El importe total de este capítulo asciende a 2.021.357,41 euros.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)

Código seguro de verificación (CSV):

6CE6 C231 C493 A731 8871



6CE6C231C493A7318871

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Conforme de LA DELEGADA DE HACIENDA SILAS MARQUEZ INMACULADA CONCEPCION el 27-02-2025



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento.

En él se incluyen los gastos para el funcionamiento de los servicios más importantes que presta el Ayuntamiento, tales como conservación de vías públicas y teniendo reflejo presupuestario independiente la reparación y conservación de caminos, el vestuario de policía local, conservación de edificios municipales, y arrendamiento de solares para aparcamientos, energía eléctrica, combustibles entre otros.

Este capítulo 2 de gastos supone el 19,41% del total del presupuesto e incluye los gastos de las concejalías a la previsión de la realización de actividades en este año en curso en nuestro municipio.

Se sigue haciendo un esfuerzo importante de contención del gasto en bienes y servicios, y un control exhaustivo de los gastos reduciendo todo lo innecesario para llevar a cabo la actividad diaria.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Espejo, pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

En la partida de transferencias corrientes se siguen manteniendo e incrementando las aportaciones a las diferentes entidades en las que el ayuntamiento forma parte y los convenios nominativos que llevamos firmando varios años con las diferentes asociaciones que se encuentran activas y realizan actividades y e influyen en la vida social, económica, y deportiva de nuestro municipio. En este año se incluyen dos partidas nuevas, de 20.000 euros cada una de plan de apoyo al emprendimiento y empresas locales, y ayudas a la rehabilitación de fachadas y cubiertas en viviendas de nuestro municipio.

GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)

Se prevé el devengo de 13.695,28 euros en concepto de intereses de los préstamos concertados con las distintas entidades financieras.

FONDO DE CONTINGENCIAS (CAPITULO 5)

Código seguro de verificación (CSV):

6CE6 C231 C493 A731 8871



6CE6C231C493A7318871

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Conforme de LA DELEGADA DE HACIENDA SILAS MARQUEZ INMACULADA CONCEPCION el 27-02-2025



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

En el Presupuesto del ejercicio 2024 se recoge en el estado de gastos el Capítulo V “Fondo de Contingencia y otros imprevistos” para dotación del fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, cuyo objeto es consignar el importe suficiente para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, pudiendo cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, fijar la cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6 y 7)

Se han consignado en el Estado de Gastos del presupuesto de 2025 inversiones reales por un importe de 730.166,00 euros, financiadas todas ellas con recursos propios, excepto PFEA.

Estas inversiones corresponden a los proyectos de las obras del PFEA, recogiendo en esta partida la cantidad subvencionada por Junta de Andalucía y Diputación Provincial para materiales junto con la aportación municipal, así como la cubierta y tercera fase del centro cultural, y la aportación municipal de la obra de saneamiento de redes en polígono industrial.

TERCERO. El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2024, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 247.763,16 euros, que supone un 6,83 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la liquidación correspondiente al año 2024), no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a 67.301 euros, que supone un 1,77% sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios en el Proyecto Presupuesto Municipal de 2025 (3.802.363).

CUARTO. Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como, las operaciones de crédito previstas se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto con equilibrio presupuestario.

Código seguro de verificación (CSV):

6CE6 C231 C493 A731 8871



6CE6C231C493A7318871

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Conforme de LA DELEGADA DE HACIENDA SILAS MARQUEZ INMACULADA CONCEPCION el 27-02-2025



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

QUINTO. Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

En Espejo a 27 de febrero de 2025

La Concejala de Hacienda

Fdo. : Inmaculada Silas Márquez

Código seguro de verificación (CSV):

6CE6 C231 C493 A731 8871



6CE6C231C493A7318871

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Conforme de LA DELEGADA DE HACIENDA SILAS MARQUEZ INMACULADA CONCEPCION el 27-02-2025



ANEXO INVERSIONES PRESUPUESTO 2025

MATERIALES PFEA 2025/2026

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
1532	61908	MATERIALES PFEA 2025/2026	210.166,00

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
40.000			170.166,00		170.166,00

MATERIALES PFEA 2024/2025

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
1532	61906	MATERIALES PFEA 2024/2025	40.000,00

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
40.000,00					40.000,00



ADMINISTRACION GENERAL CULTURA

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
3300	62200	CUBIERTA CASA DE LA CULTURA	100.000

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
100.000					100.000

DESTINADOS AL USO GENERAL

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
1610	61902	MEJORA ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN REDES	119.643,46

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
40.000			79.103,11 €		119.643,46



PLANTILLA AYUNTAMIENTO ESPEJO PRESUPUESTO 2025

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	N.º PLAZAS	SUBESCALA	SITUACIÓN
Secretario-Interventor	A1	Habilitación Nacional	1	Secretaría-Intervención	Ocupada
Técnico Administración General	A2	Administración General	2	Técnica	Ocupadas
Administrativo	C1	Administración General	2	Administrativo	Ocupadas
Auxiliar Administrativo	C2	Administración General	2	Auxiliar	Vacantes
Oficial Policía Local	C1	Administración Especial	1	Servicios Especiales	Ocupada
Policía Local	C1	Administración Especial	5	Servicios Especiales	Ocupadas
Policía Local	C1	Administración Especial	2	Servicios Especiales	Vacantes
Subalterno	AP	Administración General	1	Subalterno	Vacante



PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN	GRUPO PROFESIONAL	JORNADA	NÚMERO PLAZAS	SITUACIÓN
Arquitecto Técnico		TC	1	Ocupada
Oficial Sepulturero		TC	1	Vacante
Coordinador de Servicios Diversos		TC	1	Ocupada
Animador Deportivo-Cultural		TC	1	Ocupada
Oficial Electricista		TC	1	Ocupada
Auxiliar Administrativo		TC	1	Ocupada
Dinamizador Socio Juvenil		TC	1	Ocupada
Animador Socio Cultural		TC	1	Ocupada
Peón limpieza		TC	1	Ocupada
Vigilante Parques y Jardines		TC	1	Ocupada
Auxiliar Biblioteca		TC	1	Ocupada
Auxiliar Instrucción Musical		TP	1	Ocupada



Coordinador eventos culturales		TC	1	Ocupada
Monitor Deportivo		TP	1	Ocupada
Oficial de Jardinería		TC	1	Ocupada
Auxiliar Ayuda a Domicilio		TP	10	Ocupada
Auxiliar Ayuda a Domicilio		TC	5	Ocupada
Dinamizador Centro Guadalinfo		TC	1	Ocupada
Director Escuela Infantil		TC	1	Ocupada
Cuidador Escuela Infantil		TC	2	Ocupada
Taquillero Piscina		TC. Fijo Discontinuo	1	Ocupada
Socorrista Piscina		TC. Fijo Discontinuo	1	Ocupada
Monitor Natación		TC. Fijo Discontinuo	2	Ocupada
Monitor Natación		TC. Fijo Discontinuo	3	Vacante



En Espejo, a fecha y firma digital.

El Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ejercicio 2025

M-14.A.1. Estado de la deuda. Capitales. Deuda en moneda nacional.

		Pendiente a 1 de enero					Pendiente a 31 de diciembre		
Identificación de la deuda	Tipo de deuda	Largo plazo	Corto plazo	Total	Creaciones	Amortizaciones y otras disminuc.	Largo plazo	Corto plazo	Total
NUMERO 100	Deudas con entidades de crédito	2.455,34	1.636,96	4.092,30		1.636,96	818,38	1.636,96	2.455,34
NUMERO 118	Deudas con entidades de crédito	5.718,16	5.718,28	11.436,44		5.718,28	0,00	5.718,16	5.718,16
NUMERO 634	Deudas con entidades de crédito	1.264,27	5.056,64	6.320,91		5.056,64	0,00	1.264,27	1.264,27
NUMERO 642	Deudas con entidades de crédito	295,85	1.187,12	1.482,97		1.187,12	0,00	295,85	295,85
NUMERO 651	Deudas con entidades de crédito	385,18	1.540,76	1.925,94		1.540,76	0,00	385,18	385,18
NUMERO 677	Deudas con entidades de crédito	423,19	1.692,56	2.115,75		1.692,56	0,00	423,19	423,19
NUMERO 685	Deudas con entidades de crédito	2.482,38	9.929,60	12.411,98		9.929,60	0,00	2.482,38	2.482,38
NUMERO 998	Deudas con entidades de crédito	11.990,02	5.995,08	17.985,10		5.995,08	5.994,94	5.995,08	11.990,02
115	Deudas con entidades de crédito	155.447,77	34.544,00	189.991,77		34.544,00	120.903,77	34.544,00	155.447,77
Total general		180.462,16	67.301,00	247.763,16		67.301,00	127.717,09	52.745,07	180.462,16



Expediente nº: GEX 2025-843

Informe de Control Permanente Previo: Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, regla del gasto y la Sostenibilidad Financiera en aprobación del presupuesto

Procedimiento: Aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025
Análisis reglas fiscales

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LOCDC).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Pág. 1 de 22

Código seguro de verificación (CSV):

87FD 94B2 DC98 9BD9 1B5F



87FD94B2DC989BD91B5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 26-02-2025



- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. Noviembre 2014. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

INFORME

PRIMERO. REACTIVACIÓN REGLAS FISCALES.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, es preciso recordar que en el año 2020, dada la extraordinaria coyuntura internacional, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, y en base a lo anterior, y a las prórrogas de dicho pacto en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, durante estos ejercicios presupuestarios, las reglas fiscales quedaron suspendidas; de modo que, durante estos ejercicios no resultaron de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF (salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20). No obstante lo anterior, al presupuesto de toda Entidad Local le ha seguido siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL y su normativa de desarrollo, y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria, de modo que la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la LOEPSF, y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

De cara al ejercicio presupuestario del año 2024 en adelante, se ha producido la **reactivación de la vigencia de las reglas fiscales**, por lo que, en caso de su incumplimiento constatado en liquidación 2024, resultarán de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). En consecuencia, procederá aplicar las reglas fiscales en aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto de 2024.

El 16 de julio 2024, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025.

En lo que respecta al objetivo de estabilidad presupuestaria, para el subsector Administración Local, el Acuerdo contempla el **equilibrio presupuestario (0,0)**:

Aprobado el citado Acuerdo por el Consejo de Ministros, y de acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 15 de la LOEPSF, del citado Acuerdo, se dio traslado a las Cortes Generales para su votación.

Código seguro de verificación (CSV):

87FD 94B2 DC98 9BD9 1B5F



87FD94B2DC989BD91B5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 26-02-2025



Sin embargo, el Congreso de los Diputados, en sesión de 23 de julio 2024, rechazó los objetivos de estabilidad y deuda para el periodo 2025-2027, así como el límite de gasto no financiero (178 votos en contra y 171 a favor).

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15.6 de la LOEPSF, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo **Acuerdo** el 10 de septiembre 2024, en el que se mantuvieron los mismos objetivos y el mismo límite de gasto, que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio.

Aunque en un primer momento se iba a proceder a la votación de este nuevo Acuerdo el 26 de septiembre 2024, finalmente el Gobierno decidió retirar y posponer la votación, sin que por el momento se haya producido

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Sin disponer de un objetivo de estabilidad confirmado, dado el contenido de los dos Acuerdos aprobados por el Consejo de Ministros (**Acuerdo de 16 de julio** y **Acuerdo de 10 de septiembre**) **no parece que el objetivo final de estabilidad** para el subsector Administración Local **se aleje del 0,0%**, motivo por el que **en el presente informe se partirá de este objetivo de cumplir con el equilibrio presupuestario.**

DEUDA PÚBLICA: El Acuerdo de 16 de julio por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025 fijó un objetivo de deuda pública **aplicable al subsector local para 2025 del 1´3%**, pero lo dicho, a nivel individual hay que comprobar el límite de endeudamiento según TRLRHL.

REGLA DE GASTO: Al Acuerdo de 16 de julio, le acompañó el informe de situación de la economía española, el cual recoge la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el periodo 2025-2027, siendo para el ejercicio 2025 de un **3´2%**

La tasa del 3,2% fijada para el año 2025 **debe entenderse definitiva y tomarse como referencia, con independencia de que los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública se encuentren por el momento pendientes de aprobación.**

Y es que, tal y como establece el artículo 15 de la LOEPSF, las Cortes Generales han de aprobar o rechazar «*los objetivos propuestos por el Gobierno*», no la tasa de referencia de crecimiento del PIB, al ser un dato que corresponde únicamente fijar al Gobierno.

De esta manera los objetivos fijados por el Gobierno para el periodo 2025-2027, son los siguientes:

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria: el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Administraciones Públicas establecido por el Programa de Estabilidad, es el siguiente:

	2025	2026	2026
ENTIDADES LOCALES	0,0	0,0	0,0

Las previsiones recogidas en el Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023 (valorado favorablemente por el Consejo de Europa en julio de 2023) respecto al objetivo de estabilidad presupuestaria del año 2025 es del 0,1 % del PIB. No obstante, hay que tener en cuenta que el objetivo de superávit del 0,1% del PIB se establece para el conjunto del subsector de las Entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada Entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio

Código seguro de verificación (CSV):

87FD 94B2 DC98 9BD9 1B5F



87FD94B2DC989BD91B5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 26-02-2025



presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit. Ello a efectos prácticos implica, que si en la liquidación del Presupuesto de 2024 de este Ayuntamiento se cumple con el equilibrio presupuestario -0,0-, pero no se arroja superávit, ello no supondría un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. Respecto al **objetivo de la deuda pública** el Programa de Estabilidad no concreta cuál es el objetivo específico para el subsector de Entidades locales.

Para el periodo 2025-2027, el Gobierno lo fijó en 1,3%; 1,3%; y 1,2%, respectivamente. Sin embargo, tras su rechazo, esos objetivos ya no son aplicables.

En todo caso, tal y como ya se ha reiterado en los informes emitidos con ocasión de aprobación del presupuesto en ejercicios anteriores, el artículo 13 de la LOEPSF, al regular el límite de volumen de la deuda pública, se refiere al conjunto del sector de las Corporaciones Locales, por lo que no tiene una aplicación práctica a las Entidades Locales individualmente consideradas, motivo por el que este hecho no reviste mayor importancia.

2. **Regla de gasto:** el cálculo de la regla de gasto exige de la existencia de una tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a media plazo, para compararla con la tasa de variación del gasto computable. Para el periodo 2024-2026 deben tomarse como referencia las siguientes tasas*:

	2025	2026	2027
ENTIDADES LOCALES	3,2	3,2	3,4

En virtud de lo expuesto, en relación con el cálculo de dicha magnitud en el ejercicio 2025, actualmente podemos contar con que existe una tasa fijada del 3,2%.

En resumen, los objetivos de las reglas fiscales en 2025, aprobados por el Consejo de Ministros, son los siguientes:

- **Estabilidad:** para el subsector de EELL:0,0%, para el ayuntamiento: equilibrio presupuestario 0,0%
- **Deuda pública:** para el ayuntamiento: no es posible cumplir o incumplir a nivel individual ya que lo que se valora es el cumplimiento del objetivo del 1,3% para todo el subsector de EELL. No obstante, se valorará si el nivel de deuda viva supera o no el 110% (límite de endeudamiento según TRLRHL).
- **Regla de gasto:** El gasto computable de liquidación 2025 no puede aumentar más de un **3,2%** respecto al gasto computable de liquidación 2024.

Así, pues en el ejercicio presupuestario 2025 vuelven a aplicarse de forma íntegra los PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA FIJADOS en la 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

La LOEPSF, ha sido aprobada en desarrollo del mandato constitucional del artículo 135 de la Constitución Española, que señala que todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria y que las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

Código seguro de verificación (CSV):

87FD 94B2 DC98 9BD9 1B5F



87FD94B2DC989BD91B5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 26-02-2025



Esta ley establece en su artículo primero que su objeto es el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público:

- 1.- Estabilidad presupuestaria.
- 2.- Sostenibilidad financiera.

El artículo 3 define el principio de **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, que supone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a gastos e ingresos de las Corporaciones Locales y entidades dependientes, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

En el caso de las Administraciones Públicas se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit.

En el caso de resto de entidades del artículo 2.2 de la Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

El artículo 4 define el principio de **SOSTENIBILIDAD FINANCIERA** como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites del déficit, la deuda pública y morosidad de la deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

La referencia a la necesidad de financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de morosidad de la deuda comercial conforme a lo establecido en la normativa sobre morosidad, supone una novedad introducida por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial.

El Capítulo III de la LOEPSF, es el que contempla como se lleva a cabo la instrumentación de estos dos principios, por lo que el presente informe se emite con el objeto de comprobar la adecuación del PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO PARA EL AÑO 2025, al PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 11), a la REGLA DE GASTO (artículo 12) y al PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (artículo 13).

El **PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, definido en el artículo 11 de la LOEPSF, supone que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, fijando una excepción para el Estado y las Comunidades Autónomas, que podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica y social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.

En el caso de las Corporaciones Locales la instrumentación de este principio supone que estas deberán mantener una situación de equilibrio o superávit presupuestario.

La **REGLA DEL GASTO**, implica que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El **PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA** supone que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60% del PIB Nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por normativa europea. Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes: 44% para la Administración Central, 13 % para el conjunto de las





Comunidades Autónomas y 3% para el conjunto de las Corporaciones Locales.

Asimismo, como novedad introducida por la LOCDC, este principio de sostenibilidad financiera, va a suponer, no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial, considerada como el volumen de deuda pendiente de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas.

Señala la exposición de motivos de la LOCDC que el retraso notable en el pago a los proveedores que se registra por parte de las Administraciones conlleva efectos negativos tanto para el sector privado, como para el sector público, lo que se traduce en este último caso, en su afectación al principio de sostenibilidad financiera; por lo que, a diferencia de lo que establecía la LOSPSF en su anterior redacción, que abordaba el control del endeudamiento limitando el volumen de la deuda pública, con la reforma introducida por la LOCDC se amplía el concepto de deuda pública para incluir el control de la deuda comercial.

De esta forma las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores (PMP) y disponer de un Plan de Tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, introduciendo una serie de medidas automáticas preventivas, que para el caso de las Corporaciones Locales supone que el órgano interventor realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

De esta forma se amplía el concepto del principio de sostenibilidad presupuestaria, que incluye el control de la deuda financiera y de la deuda comercial.

El artículo 15 de la LOEPSF señala que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de los subsectores.

SEGUNDO.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO del AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las **Corporaciones Locales** deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

Como se ha apuntado anteriormente, el Gobierno ha hecho públicos los OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA EL CONJUNTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PARA EL EJERCICIO 2024, al haber sido rechazados en el Senado los objetivos fijados en Consejo de Ministros y aprobados en el Congreso.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria: el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Administraciones Públicas establecido por el Programa de Estabilidad, es el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

87FD 94B2 DC98 9BD9 1B5F



87FD94B2DC989BD91B5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 26-02-2025



	2025
ESTABILIDAD (%PIB)	0,1

No obstante, hay que tener en cuenta que el objetivo de superávit del 0,1% del PIB se establece para el conjunto del subsector de las Entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada Entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit. Ello a efectos prácticos implica, que si en la liquidación del Presupuesto de 2024 de este Ayuntamiento se cumple con el equilibrio presupuestario -0,0-, pero no se arroja superávit, ello no supondría un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

La estabilidad presupuestaria en la fase de aprobación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los créditos presupuestados de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, una vez realizados los **ajustes** en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de Cálculo de Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

De conformidad con lo anterior, **los ajustes a aplicar en el caso del Presupuesto del Ayuntamiento de Espejo**, son los siguientes.

Primer ajuste:

Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y Otros ingresos.

Ajuste 1 Manual de Cálculo del déficit en contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

De conformidad con el Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, el criterio general establecido en la contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el criterio del devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados el Reglamento (CE) N° 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación puede ser incierta.

Código seguro de verificación (CSV):

87FD 94B2 DC98 9BD9 1B5F



87FD94B2DC989BD91B5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 26-02-2025



En el presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos Directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el presupuesto de ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser, previo o simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, pasa a ser el de caja.

De esta forma, a efectos de elaboración de las cuentas en contabilidad nacional, las rúbricas de los impuestos se registran por el importe realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de ejercicio corriente, o de ejercicios cerrados.

Visto lo anterior, este ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente, como de ejercicios cerrados, tomando los datos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados con los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la corporación local.

Si el importe de tales derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

En el presente caso, puesto que se analiza la capacidad/necesidad de financiación en relación con la aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2024, se calcula una media de los datos de recaudación resultantes de los tres ejercicios anteriores. El ajuste a realizar partiendo de esta media se aplica a las previsiones iniciales del ejercicio 2025.

Capítulos	a) previsiones iniciales ejercicio 2024	Recaudación 2024		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	1.246.897,12	1.228.556,23	24.046,41	1.252.602,64	100,46
2	90.000,00	9.361,84	398,33	9.760,17	10,84
3	368.135,72	231.328,69	4.405,20	235.733,89	64,03

Capítulos	a) previsiones	Recaudación 2023	d) Total	e) %
-----------	----------------	------------------	----------	------

Código seguro de verificación (CSV):

87FD 94B2 DC98 9BD9 1B5F



87FD94B2DC989BD91B5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 26-02-2025



	iniciales ejercicio 2023			recaudación	recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	1.139.368,00	1.078.609,94	36.372,61	1.114.982,55	97,86
2	34.190,91	27.348,23	278,65	27.626,88	80,80
3	250.883,43	276.874,11	3.202,23	280.076,34	111,64

Capítulos	a) previsiones iniciales ejercicio 2022	Recaudación 2021		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	1.214.947,09	1.149.079,25	20.669,74	1.169.748,99	96,28
2	33.190,91	13.581,07	153,66	13.734,73	41,38
3	220.699,77	188.969,5	10.803,06	199.772,56	90,52

Los valores medios del periodo por capítulos son los siguientes:

Valores medios del periodo por Capítulos	Previsión media	Recaudación media	% Media recaudado sobre previsiones
1	1.200.404,07	1.179.111,39	98,20
2	52.460,61	17.040,59	44,34
3	279.906,31	238.527,60	88,73

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que incrementan, en el presente caso, las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2024	b) % Media sobre previsiones	Previsiones aplicando media recaudación (a x b)	Ajuste
1	1.267.017,81	98,20	1.244.211,49	-22.806,32
2	93.200,00	44,34	41.324,88	-51.875,12
3	410.083,72	88,73	363.867,28	-46.216,44
			TOTAL AJUSTE RECAUDACIÓN	-120.897,88

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.





PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Impuesto Directos	1.267.017,81
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	93.200,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	410.083,72
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.779.550,39
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	78.345,08
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0
Capítulo 7: Transferencias de capital	170.166,00
A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (Capítulos I a VII)	3.798.363,00

PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Gastos de personal	2.021.357,41
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	735.081,07
Capítulo 3: Gastos financieros	13.695,28
Capítulo 4: Transferencias corrientes	175.528,64
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	
Capítulo 6: Inversiones reales	390.166,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	340.000,00
B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulos I a VII)	3.675.828,40
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	122.534,60
D) AJUSTES SEC-10	-120.897,88
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	1636,72

Como se observa del análisis efectuado, el **Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Espejo** tiene una capacidad de financiación de **1.636,72** euros, por lo que **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

TERCERO

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

Como se ha señalado anteriormente, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige a las Entidades Locales que la variación de gasto

Código seguro de verificación (CSV):

87FD 94B2 DC98 9BD9 1B5F



87FD94B2DC989BD91B5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 26-02-2025



no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

El artículo 12.3 de la LOEPSF señala que corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Como se ha indicado anteriormente, el hecho de que no se haya aprobado en el Senado el Acuerdo de fijación de objetivos aprobado en el Congreso y Consejo de Ministros, tiene relevancia práctica en la fijación de los objetivos de la regla del gasto, en base al artículo 15 LOEPSF.

Para el periodo 2025-2027 deben tomarse como referencia las siguientes tasas*:

3.

	2025	2026	2027
ENTIDADES LOCALES	3,2	3,2	3,4

En virtud de lo expuesto, en relación con el cálculo de dicha magnitud en el ejercicio 2025, actualmente podemos contar con que existe una tasa fijada del 3,2%.

De esta forma para las Corporaciones locales **se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española**, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos. Tasa de referencia que para el ejercicio 2020 se ha fijado en el 2,8 %.

Por otro lado, la Orden Ministerial Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a la fase de aprobación del Presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 15 de septiembre de cada año, emitido sobre las **líneas fundamentales de los Presupuestos** para el ejercicio siguiente, que contendrá, entre otros, un *"informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de la deuda"* (Art. 15.1 h) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, del *"cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de la deuda"* en relación con el **presupuesto aprobado**. (Art. 15.3 c) Orden HAP/2105/2012).

Visto lo anterior, tras la modificación del artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012 por la mencionada Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se elimina la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla del gasto, tanto en relación con el informe a realizar sobre las líneas generales del presupuesto del ejercicio siguiente, como en relación con el informe a





realizar con ocasión de la aprobación del Presupuesto. De este modo no resulta obligatorio analizar el cumplimiento de la regla del gasto en esta fase de aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio 2025.

Del mismo modo con la modificación del art 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, por la Orden HAP/2082/2014, se sustituye la obligación de remisión de la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla del gasto, por la obligación de realizar una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

No obstante, por parte de este Ayuntamiento, aplicando un criterio de prudencia va a evaluar el cumplimiento de la regla del gasto y establecer el límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objeto de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

De conformidad con la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición, realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el cálculo del gasto computable de cada ejercicio se realizará a partir de los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Para el cálculo del gasto computable del ejercicio 2025 se parte de los datos correspondientes al avance de la liquidación del ejercicio 2024 -dado que la liquidación de presupuesto del año 2024 está pendiente de aprobación-.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

De esta forma, de lo establecido en la mencionada Guía para la determinación de la Regla del Gasto elaborada por la IGAE, resulta que la variación del gasto computable ha de calcularse tomando como referencia el gasto computable del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025 y el gasto computable del avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

Para ello se parte de los empleos no financieros en términos SEC (suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, una vez aplicados los ajustes SEC). A este importe se le restan los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe se le deduce la parte de gasto financiado con fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones.

Código seguro de verificación (CSV):

87FD 94B2 DC98 9BD9 1B5F



87FD94B2DC989BD91B5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 26-02-2025



Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB que a fijado el Gobierno, y que, como se ha señalado anteriormente para el año 2025 es el 3,2 %.

Por último cabe señalar, que según recoge el apartado 4 del artículo 12 de la LEPSF, en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Por tanto en el ejercicio en que se apruebe el cambio normativo que dé lugar al incremento de recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en este ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable deberá disminuirse en la cantidad no recaudada.

De conformidad con lo anterior, la **comprobación del cumplimiento de la REGLA DEL GASTO en las previsiones iniciales del Presupuesto General del Ayuntamiento de Espejo para el ejercicio 2025** se realiza de la siguiente forma:

A) Cálculo del gasto computable del año 2024:

1.- Comenzamos por determinar el importe de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 de gastos resultante del avance de la liquidación del presupuesto del año 2024, que ascienden a 4.293.075,66 €.

2.- A esta cantidad se le restan los intereses de la deuda, que ascienden a 15.737,39 €.

3.- Acto seguido se procede al cálculo de los ajustes SEC, teniendo en cuenta el punto 1 de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", "Cálculo de los empleos no financieros para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública".

De los ajustes previstos en dicho Manual procede aplicar los siguientes:

Primer Ajuste . Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP

5.- Tal y como se establece en el apartado 4 de la Guía para el cálculo de la regla del gasto en el apartado denominado "Determinación del gasto computable", disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, que en según los datos del avance de la liquidación del ejercicio 2024 asciende a 1.424.191 €.

Código seguro de verificación (CSV):

87FD 94B2 DC98 9BD9 1B5F



87FD94B2DC989BD91B5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 26-02-2025



Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE
1. Empleos no financieros. (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2024)	4.293.075,66
	-
2. Intereses de la deuda (2024)	15.737,39
	-1.424.191,00
3. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2024	
	2.853.147,27
5. Total empleos ajustados (1-2-3)	
9. Gasto computable liquidación ejercicio 2024	2.853.147,27

B) Cálculo del gasto computable del año 2025.

1.- Se parte del dato resultante de la suma de los gastos previstos en los Capítulos 1 a 7 del presupuesto del ejercicio 2025, que ascienden a 3.675.828,40 €.

2.- A esta cantidad se le restan los intereses de la deuda, para ello, del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357). Asciende dicha cantidad a 13.695,28 €.

3.- Acto seguido, disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas que se tiene previsto recibir en el ejercicio 2025. Esta cantidad resulta de sumar el importe de las subvenciones finalistas que se tiene previsto percibir en el presente ejercicio 2025, que asciende a un total de 785.030 €.

4.- A continuación, se procede al cálculo de los ajustes SEC del punto 1 de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

Primer Ajuste. "Grado de Ejecución".

En el punto 1 de la Guía para el cálculo de la regla del gasto relativo a los ajustes SEC, se incluye el apartado 13, que prevé el ajuste por grado de ejecución del gasto.

Señala la Guía que en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al

Código seguro de verificación (CSV):

87FD 94B2 DC98 9BD9 1B5F



87FD94B2DC989BD91B5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 26-02-2025



importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos.

Para el cálculo de este ajuste se parte de la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores.

En el caso de que la media aritmética sea negativa implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales y dará lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del Presupuesto de gastos de 2024.

En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales, dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos de 2024.

Los resultados de la aplicación de este ajuste por grado de ejecución, tomando como base para el cálculo los tres últimos ejercicios, resultan ser los siguientes:

Último Ejercicio Liquidado:																
Ejercicio 2023																
Σ Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año 2025 (Presupuesto aprobado)	3.675.828,40															
	Presupuesto de Gastos															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ejercicio 2023</th> <th>Ejercicio 2022</th> <th>Ejercicio 2021</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Σ Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales</td> <td>3.080.625,10</td> <td>2.977.149,10</td> <td>3.266.254,30</td> </tr> <tr> <td>Σ Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas *</td> <td>2.403.629,60</td> <td>2.541.950,30</td> <td>2.492.929,70</td> </tr> <tr> <td>% DE EJECUCIÓN</td> <td>-21,98%</td> <td>-14,62%</td> <td>-23,68%</td> </tr> </tbody> </table>	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Σ Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales	3.080.625,10	2.977.149,10	3.266.254,30	Σ Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas *	2.403.629,60	2.541.950,30	2.492.929,70	% DE EJECUCIÓN	-21,98%	-14,62%	-23,68%
Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021														
Σ Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales	3.080.625,10	2.977.149,10	3.266.254,30													
Σ Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas *	2.403.629,60	2.541.950,30	2.492.929,70													
% DE EJECUCIÓN	-21,98%	-14,62%	-23,68%													
% MEDIO DE EJECUCIÓN	-20.09%															
IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = Σ Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución	-738.473,92															

*La sumatoria de ORN de los ejercicios 2021 a 2023 es el resultado de excluir los denominados gastos atípicos, que son los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la UE y del resto de Administraciones Públicas.

5.- Una vez calculada la cantidad resultante de restar los intereses de la deuda (13.695,28 €) y el gasto no financiero financiado por otras administraciones (785.030 €), se aplica a esta cantidad el importe total a que ascienden los ajustes SEC (-738.473,92 €), resultando un gasto computable para el ejercicio 2025 de

Código seguro de verificación (CSV):

87FD 94B2 DC98 9BD9 1B5F



87FD94B2DC989BD91B5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 26-02-2025



2.138.629,20 €.

Gasto computable Presupuesto 2025	IMPORTE
1. Empleos no financieros (Previsiones iniciales Caps. 1 a 7 ejercicio 2025)	3.715.828,40
2. Intereses de la deuda 2020	13.695,28
. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2025	785.030
4. Ajustes SEC 95 (grado ejecución del gasto)	-738.473,92
5. Total Gasto computable Presupuesto 2025 (1-2-3+4)	2.178.629,20

La comparativa del gasto computable resultante del avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 y del presupuesto inicial del ejercicio 2025 arroja el siguiente resultado:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Avance Liquidación 2024	Presupuesto 2025
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULO 1 A 7)	4.293.075,66	3.715.828,40
Intereses de la deuda	15.737,39	13.695,28
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	4.277.338,27	3.702.133,40
Grado de ejecución del Gasto	-	-738.473,92
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	1.424.191,00	- 785.030
D) GASTO COMPUTABLE	2.853.147,27	2.178.629,20

-23.64%

a)Variación del gasto computable

b) Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	3,2 %
Límite permitido de gasto aplicada la tasa de referencia	2.944.447,98
SI CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a	

A la vista de las previsiones del presupuesto 2025 y partiendo de los datos del avance de la liquidación del ejercicio 2024, **se informa positivamente el**

Código seguro de verificación (CSV):

87FD 94B2 DC98 9BD9 1B5F



87FD94B2DC989BD91B5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 26-02-2025



cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto respecto de las previsiones iniciales del ejercicio 2025.

CUARTO ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Como se ha apuntado en el apartado primero del presente informe la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, ha introducido modificaciones en varios artículos de la LOEPSF, con el objeto de introducir una nueva definición del principio de **SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**, que va a suponer el control no únicamente de la **DEUDA FINANCIERA** sino también de la **DEUDA COMERCIAL** de las Administraciones Públicas.

Se trata según se explica en la Exposición de Motivos de la LOCDC, de ampliar el concepto de deuda pública para mejorar la protección de todos los acreedores. No obstante, continúa señalando dicha exposición de motivos, se siguen manteniendo algunas diferencias entre acreedores, pues la prioridad absoluta de pago de deuda pública que se prevé en el artículo 135.3 de la Constitución resulta aplicable, en sentido estricto, únicamente a la deuda financiera.

El artículo 4 de la LOSPSF, en su redacción dada por la LOCDC, señala:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad."

Visto lo anterior en el presente informe se procede a examinar el cumplimiento del PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA en su doble vertiente de SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL.

a) SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA.

La LOEPSF, en su artículo 13 establece que el volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del PIB nacional expresado en términos nominales o el que se establezca por la normativa europea, y que este límite se distribuirá en los siguientes porcentajes, aplicables a las distintas administraciones (44% para la Administración Central, 13% para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3% para el conjunto de las Corporaciones Locales).

Respecto al **objetivo de la deuda pública** el Programa de Estabilidad no concreta cuál es el objetivo específico para el subsector de Entidades locales.

Para el año 2025, el Gobierno lo fijó para las Entidades Locales en un 1,1 %, sin embargo, tras su rechazo, esos objetivos ya no son aplicables.





En todo caso, tal y como ya se ha reiterado en los informes emitidos con ocasión de aprobación del presupuesto en ejercicios anteriores, el artículo 13 de la LOEPSF, al regular el límite de volumen de la deuda pública, se refiere al conjunto del sector de las Corporaciones Locales, por lo que no tiene una aplicación práctica a las Entidades Locales individualmente consideradas, motivo por el que este hecho no reviste mayor importancia.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) para el nuevo endeudamiento, que señala lo siguiente:

- Por su parte el artículo 53.2 del TRLRHL establece

"2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada."

De conformidad con la nota informativa publicada en la Oficina Virtual de Coordinación con la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, sobre el régimen aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo VII del Título Primero del TRLHL, la normativa vigente durante el ejercicio 2017 en esta materia es la siguiente:

- La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

"Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto





Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de estabilidad presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, - (110%) - podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

De conformidad con los anteriores preceptos, existen tres posibles situaciones En cuanto a la posibilidad de concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, el régimen aplicable es el siguiente:

1.- Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

2.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

Código seguro de verificación (CSV):

87FD 94B2 DC98 9BD9 1B5F



87FD94B2DC989BD91B5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 26-02-2025



El volumen de deuda viva en términos consolidados, estimado a 31.12.2024, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es el que resulta de la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO LÍMITE DE DEUDA	
Operaciones vigentes a 31 de diciembre	247.763,16
Riesgo deducido de avales	0
Operaciones formalizadas no dispuestas	0
Importe de operaciones proyectadas o formalizadas durante el ejercicio	
Fondo de financiación de pago a proveedores (FFPP)	
DEUDA VIVA TOTAL	247.763,16
INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR*	3.570.649,78
% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	6,93%

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de deuda viva total de esta Entidad Local a fecha 31 de diciembre de 2023 es de 315.064,16 euros.

**Los ingresos corrientes a considerar son los correspondientes al avance de la liquidación del ejercicio 2024 (art. 53 TRLRHL). No resulta necesario realizar ningún cálculo para conocer el importe de ingresos corrientes, por no existir ingresos afectados.*

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que: el importe de deuda viva total de esta entidad local a fecha 31 de diciembre de 2024, en términos consolidados, es de 247.763,16 €, que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, es de 3.566.3435,60 €.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 5,05 % inferior al límite de deuda situado en el 75% para el ejercicio 2024, de modo que se cumple el límite de deuda.

Cabe matizar que este cálculo difiere del que habría de practicarse en caso de que se pretenda concertar en este ejercicio nuevas operaciones de crédito, pues en ese caso habría que incluir en el total de la deuda viva la nueva operación proyectada.

b) SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL.

Como se señala en el apartado primero del presente informe, como novedad introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LODCD), el principio de sostenibilidad financiera, va a suponer, no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial, considerada como el volumen de deuda pendiente de pago a

Código seguro de verificación (CSV):

87FD 94B2 DC98 9BD9 1B5F



87FD94B2DC989BD91B5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 26-02-2025



los proveedores de las Administraciones Públicas.

De esta forma se amplía el concepto del principio de sostenibilidad presupuestaria, que incluye el control de la deuda financiera y de la deuda comercial.

El artículo 4 de la LOSPSF, en su redacción dada por la LOCDC, señala:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

*2. Se entenderá por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad."

El artículo 13.6 de la LOSPSF, en su redacción dada por la LOCDC, señala:

"6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las relativas a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."

El artículo 13.6 de la LOSPSF, en su redacción dada por la LOCDC, señala:

"5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores."

En virtud de lo previstos en los anteriores preceptos se procede a analizar en el presente informe si por parte del Ayuntamiento de Espejo se cumple el principio de sostenibilidad financiera en su aceptación relativa a la DEUDA COMERCIAL.





De conformidad con los datos obrantes en la intervención de este Ayuntamiento los datos remitidos trimestralmente a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales del MINHAP, resultan los siguientes datos en relación con los pagos realizados y pendientes de realizar que figuran en la contabilidad de este Ayuntamiento y con los datos del registro contable de facturas, referidos al cuarto trimestre del ejercicio 2024:

Ratio operaciones pagadas: 3,2814
Importe pagos realizados: 545.331,45 €
Ratio operaciones pendientes: 125,0366
Importe de pagos pendientes: 16.228,07 €
PMP: 6,79

De lo establecido en dicho informe se desprende que por parte del Ayuntamiento de Espejo, el periodo medio de pago a los proveedores es de 6,79 días, lo que supone que el periodo medio de pago se sitúa por debajo del periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 60 días.

De conformidad con lo anterior, se cumple el principio de sostenibilidad financiera en su acepción de sostenibilidad de la deuda comercial.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.
LA SECRETARIA-INTERVENTORA**

Código seguro de verificación (CSV):

87FD 94B2 DC98 9BD9 1B5F



87FD94B2DC989BD91B5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 26-02-2025



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

Base 1. Ámbito de aplicación de las Bases de Ejecución.

Base 2. Principios generales

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I. CONTENIDO

Base 3. Contenido y estructura presupuestaria.

Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

Base 4. Carácter Limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios.

Base 5. Carácter Vinculante de los Créditos Presupuestarios.

Base 6. Prórroga del Presupuesto.

Base 7. Reconocimiento extrajudicial de créditos.

Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Base 8. Tipo de modificaciones.

Base 9. Normas comunes a las modificaciones presupuestarias.

Base 10. De los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 11. Tramitación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 12. Aprobación y publicación.

Base 13. De los créditos ampliables.

Base 14. De las transferencias de crédito.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Base 15. De la generación de créditos por nuevos ingresos.

Base 16. De la incorporación de remanentes de crédito.

Base 17. De las bajas por anulación.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

Capítulo I.

Base 18. Límite del gasto no financiero.

Base 19. Fondo de contingencia

Base 20. Grado de ejecución del gasto

Base 21. Prioridad de pago de la deuda pública

Base 22. Anualidad Presupuestaria.

Base 23. Consignación Presupuestaria

Base 24. Retención de Créditos

Base 25. De los Créditos no Disponibles

Capítulo II. Ejecución del Estado de Gastos

Base 26. De las Fases de Ejecución del Gasto

Base 27. Autorización del Gasto

Base 28. Disposición y compromiso del gasto

Base 29. Reconocimiento de la Obligación

Base 30. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones

Base 31. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones

Base 32. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones

Base 33. De la Ordenación de Pagos

Base 34. Del Endoso

Base 35. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto

Base 36. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documentos AD/ADO



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Capítulo III. NORMAS ESPECIALES

Base 37. De las Subvenciones

Base 38. Procedimiento de Concurrencia Competitiva

Base 39. Subvenciones nominativas

Base 40. Subvenciones excepcionales

Base 41. Pago de las subvenciones

Base 42. Contabilización de las Subvenciones

Base 43. Asistencias e indemnizaciones por razón del servicio de los miembros de la Corporación.

Base 44. Indemnizaciones por razón del servicio

Base 45. Aportaciones a los Grupos Municipales

Base 46. Anticipos reintegrables a empleados municipales

Base 47. De los Pagos a Justificar y Anticipos de caja Fija

Base 48. De la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija

Base 49. De los Contratos Menores

Base 50. De los Gastos de Carácter Plurianual

Capítulo IV. FACTURA ELECTRÓNICA

Base 51. Factura electrónica

Base 52. Tramitación de Factura Electrónica

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

Base 53. La Tesorería Municipal

Base 54. Gestión de los Ingresos

Base 55. Reconocimiento de Derechos

Base 56. Gestión de Cobros



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Base 57. De las actas de arqueo

Base 58. Sobre el Plan de tesorería

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 59. De la liquidación del Presupuesto

Base 60. Tramitación del expediente de liquidación del Presupuesto

Base 61. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto

Base 62. De los saldos de dudoso cobro

TITULO V. LA CUENTA GENERAL

Base 63. Tramitación de la Cuenta General

Base 64. Contenido de la Cuenta General

TÍTULO VI. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

TÍTULO VII. DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS DE LA TESORERÍA

Base 65. Información sobre la ejecución presupuestaria y la Tesorería.

DISPOSICIÓN FINAL



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

TÍTULO PRELIMINAR

BASE 1. Ámbito de Aplicación de las Bases de Ejecución

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento. Con carácter supletorio es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
2. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.
3. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general al Presupuesto del Ayuntamiento.
4. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
5. El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
6. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.



BASE 2. Principios generales

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad.
2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad y, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I CONTENIDO

BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria

1. El Presupuesto General de este Ayuntamiento para este ejercicio económico, es el Presupuesto único de esta Entidad Local.

2. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se han clasificado con los siguientes criterios:

- Por Programas, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos y Grupos de Programas, Programas y Subprogramas.

- Económico, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

- No se establece clasificación Orgánica.

3. Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

4. Creación de aplicaciones presupuestarias dentro de un nivel de vinculación. De conformidad con la potestad de autorregulación que reserva el artículo 9 del Real Decreto 500/1990 a la Corporación para la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus organismos Autónomos, se regula la creación de aplicaciones presupuestarias dentro de un nivel de vinculación distinto al establecido en la Instrucción 3ª de la Circular nº 2º de 11 de marzo de 1985 de la Intervención General de la Administración del Estado, a tal efecto se dispone lo siguiente:

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos, por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD,ADO), habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique “ *primera operación imputada al concepto* “. En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente.



CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

BASE 4. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.

2. Los Niveles de Vinculación Jurídica son:

Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el del Capítulo.

BASE 5. Carácter Vinculante de los Créditos Presupuestarios

1. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites.

La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

2. Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto establecer la siguiente vinculación jurídica de los créditos para gastos, que deberá respetar lo que se señale a continuación.

La vinculación de los créditos se obtiene por la conjunción de los niveles de vinculación establecidos para las clasificaciones por Programas y Económica, indicadas en el apartado 2 de la Base anterior.

BASE 6. Prórroga del presupuesto

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez en vigor el presupuesto definitivo, por la Contabilidad se efectuarán previo acuerdo de Alcaldía, si fuera necesario, los ajustes precisos para dar cobertura a todas las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.



BASE 7. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

1. Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido del acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no deberán tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se imputarán al presupuesto del ejercicio en curso previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/1990, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria.

2. El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos será tramitado para imputar a presupuesto gastos derivados de obligaciones indebidamente comprometidas contraídas en ejercicios anteriores o en el ejercicio en curso incurriendo en vicios de nulidad (sin crédito, sin procedimiento, sin otros requisitos o trámites esenciales, etc.)

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en ejercicios anteriores, el expediente podrá iniciarse:

- A la vista de las operaciones registradas en las cuentas 413 «*Acreedores por operaciones devengadas*» o en la 555 «*Pagos pendientes de aplicación*».
- A la vista de un informe de omisión de la función interventora o de un reparo suspensivo (formulados ambos) por la Intervención de la Entidad Local.

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en el ejercicio en curso, el expediente podrá iniciarse con:

- Un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la «convalidación del gasto».
- Un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicio/os de nulidad que no puede/en ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

3. La autoridad competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos será, en todo caso el Pleno del Ayuntamiento, con independencia de que se trate de obligaciones indebidamente adquiridas en el ejercicio anterior o en el ejercicio en curso y de que exista o no crédito para la imputación del gasto, tanto en el ejercicio en que se contrajeron - si se trata de obligaciones



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

procedentes de ejercicios anteriores – como en el ejercicio en curso al que se han de imputar las obligaciones.

4. Con carácter previo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos deberá obtenerse un título jurídico que habilite el nacimiento de la obligación para su posterior imputación a través del REC.

Este título jurídico podrá alcanzarse:

1. Con la declaración de nulidad del acto administrativo.
2. Con la resolución o acuerdo que apruebe la liquidación de las prestaciones.

5. La elección de uno de los títulos anteriores vendrá soportada en la emisión de los siguientes informes previos que deberán constar en el expediente:

- a) Informe de Alcaldía sobre las causas que han generar el REC.
- b) Informe del Servicio Jurídico de la entidad o de la Secretaría-Intervención, pronunciándose sobre la procedencia de instar la revisión de oficio.
- c) Informe de la Intervención local de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2 e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, del régimen jurídico de Control Interno del Sector Público Local.

6. A la vista de los informes anteriores y con arreglo a las normas recogidas en las disposiciones que determinan la competencia de gastos (artículos 52 a 60 del RD 500/1990) corresponderá al órgano competente en función del tipo de gasto que se esté instruyendo (alcaldía o Pleno) decidir qué título jurídico precederá el reconocimiento extrajudicial de créditos que aprobará el Pleno de la Entidad.

CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 8. Tipo de Modificaciones

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.
3. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:
 - Créditos extraordinarios.
 - Suplementos de créditos.
 - Ampliaciones de crédito.
 - Transferencias de crédito.
 - Generación de créditos por ingresos.
 - Incorporación de remanentes de crédito.
 - Bajas por anulación.

BASE 9. Normas comunes a las modificaciones presupuestarias

1. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde-Presidente.
2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal.
3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
4. Cuando la competencia corresponda al Alcalde-Presidente, será ejecutiva desde su aprobación.
5. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.



6. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BASE 10. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

BASE 11. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.

2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:

- Remanente Líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de créditos fueran destinados para gastos de inversión

3. Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Entidad Local.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. La propuesta de modificación, previo informe de la Secretaría-Intervención y Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

BASE 12. Aprobación y Publicación

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.

4. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 13. De los Créditos Ampliables

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

1. Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

BASE 14. De las Transferencias de Créditos

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril) en que serán competencia del Alcalde.

En estos casos -cuando sean competencia de Pleno- serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Secretaría-Intervención y serán ambas ejecutivas.

5. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

BASE 15. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria (artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

a) El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1990.

b) En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, de reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.

c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Secretario-Interventor.

4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto.

5. Generación de créditos por reintegro de pagos:

En este supuesto el reintegro del pago debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro. No exigiéndose otro requisito para generar crédito en la aplicación presupuestaria de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

BASE 16. De la Incorporación de Remanentes de Créditos

1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.

2. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos:

- Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
- Saldo de créditos no autorizados.

3. Dicho estado se someterá a informe del Alcalde-Presidente al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

- a) Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase D (fase de compromiso o disposición del gasto).
- b) Crédito por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
- c) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
- d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- e) Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

5. La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Secretaría-Intervención establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior [*remanentes de créditos comprometidos*].

6. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.

7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Con carácter general procederá anteriormente la liquidación del presupuesto, aunque, excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

8. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Secretaría -Secretaría-Intervención corresponde al Alcalde-Presidente, mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 17. De las Bajas por Anulación

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.

3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I.

BASE 18. Límite de gasto no financiero

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos, es de 3.273.840,62 euros.

BASE 19. Fondo de Contingencia

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se incluye en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio así como atender posibles obligaciones de pago derivadas de sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia.
2. Dicha dotación se incluye bajo la rúbrica "Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria 500000-9290 del Presupuesto de Gastos".
3. El Fondo de Contingencia financiará las modificaciones de crédito que procedan, en función del gasto de carácter no discrecional y no previsto en el Presupuesto inicialmente aprobado que se vaya a realizar.
4. El crédito de esta rúbrica no utilizado a final del ejercicio no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

BASE 20. Grado de ejecución del gasto

En consonancia con el cálculo de la regla de gasto, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un «ajuste por grado de ejecución del gasto» que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. En este Ayuntamiento se toman los tres últimos años para calcular dicho ajuste.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

BASE 21. Prioridad de pago de la deuda pública

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

BASE 22. Anualidad presupuestaria

1. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.

2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, en el momento de la aprobación del reconocimiento de la obligación, por el órgano que corresponda, las obligaciones siguientes:

- Las derivadas de prestaciones incluidas en el Capítulo 2 de gastos corrientes, que se facturen a mes vencido, tales como gastos de luz, telefonía etc.

- Las derivadas de contratos de prestación de servicios de carácter plurianual que se facturen a mes vencido.

- . Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, las derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, y en especial las procedentes de gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo realizados en el ejercicio anterior, siempre que existiera dotación presupuestaria.

En los supuestos no contemplados en el punto anterior, el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto efectivamente realizado en los mismos, corresponderá al Alcalde-Presidente, siempre que exista crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente. Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

La imputación se efectuará siempre que exista crédito suficiente y adecuado, que se acreditará con la correspondiente retención de crédito efectuada por la Contabilidad del municipio.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

El presente Presupuesto se ajusta al plan presupuestario a medio plazo aprobado por el Pleno para los próximos tres años, en cumplimiento del artículo 29 de la LOEPYSF, y es coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

BASE 23. Consignación presupuestaria

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

BASE 24. Retención de Créditos

1. Cuando el Señor Alcalde considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, formulará propuesta razonada a la Secretaría-Intervención municipal.

2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Secretaría-Intervención certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

3. La suficiencia de crédito se verificará:

En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

4. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Secretario-Interventor.

BASE 25. De los Créditos no Disponibles

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

— En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.



- En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.
- 2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.
- 3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.
- 4. En el Presupuesto del ejercicio 2024 se recoge en el estado de gastos el Capítulo V “Fondo de Contingencia y otros imprevistos” para dotación del fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, destinado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 26. De las Fases de Ejecución del Gasto

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:
 - Autorización del gasto (fase A).
 - Disposición o compromiso del gasto (fase D).
 - Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
 - Ordenación del pago (fase P).
2. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.

BASE 27. Autorización del Gasto

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.
3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. Es competencia del Alcalde-Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.
5. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
6. Los Concejales delegados, por delegación expresa, pueden asumir las competencias del Alcalde-Presidente en materia de autorización de gastos, cuando la cuantía no exceda de 1.000 euros.
7. Estas autorizaciones requerirán la formación de un expediente en el que figurará necesariamente el documento «RC» definitivo, e informe de la Intervención General Municipal y una vez recaído el correspondiente acuerdo, por parte de la Contabilidad, se anotará e documento contable «A».
8. El modelo «A», de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación del gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en contabilidad.



BASE 28. Disposición y Compromiso del Gasto

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Alcalde-Presidente, al Pleno de la Entidad o al Concejal Delegado, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto. Así, los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos que para la autorización.
4. Los Concejales delegados pueden asumir, por delegación del Alcalde-Presidente, las competencias del Presidente en materia de disposición o compromiso de gasto, cuando la cuantía no exceda de 1.000 euros.
5. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable «D».
6. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del preceptor se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable «AD», que podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

BASE 29. Reconocimiento de la Obligación

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.



BASE 30. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones

1. Corresponderá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.
2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:
 - El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
 - Las operaciones especiales de crédito.
 - Las concesiones de quita y espera.

BASE 31. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:
 - Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.
 - Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto del Alcalde-Presidente, previo Informe del Servicio de personal, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.
 - Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
2. Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.
3. La adquisición de Acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante,



excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.

4. En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.

5. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.

6. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable «O». Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra o factura debidamente aprobada.

7. Cuando por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable «ADO». Igualmente se podrán acumular las fases de disposición-reconocimiento «DO» de la obligación, en el supuesto de que se realicen éstas sobre un gasto previamente autorizado.

BASE 32. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro exista una diferencia, se tomará esta última fecha como referencia para su pago, a los efectos de lo establecido por el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total [*precio del contrato*].
- Lugar y fecha de su emisión.
- La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.

3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de Ayuntamiento, se trasladarán a la Concejalía Delegada o Área gestora de gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por el Concejal delegado correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

4. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago. De existir reparo, se devolverán al centro gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devuelvan al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

5. Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:

- Tributos.
- Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados y vigentes

Así como aquellos gastos que, en su caso, autorice expresamente el Alcalde-Presidente, con carácter previo a su aprobación.

BASE 33. De la Ordenación de Pagos

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Es competencia del Alcalde-Presidente la función de la ordenación de pagos.

3. El Alcalde-Presidente podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y (artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Tesorería que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de deuda, personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del real Decreto 500/1990).

5. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

6. Se considerarán ordenados todos los pagos sin necesidad de orden previa y expresa del Ordenador de Pagos, siempre y cuando se encuentre documentalmente reconocida y liquidada la obligación y figure contabilizada, con excepción de las subvenciones, que necesitarán orden expresa. En todos los casos, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad líquida de la tesorería.

BASE 34. Del Endoso

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.

3. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

BASE 35. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 18, pudiéndose dar los siguientes casos:



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

- Autorización-disposición.
- Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

BASE 36. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO

1. La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.

2. Podrán tramitarse en Documento AD, entre otros, los gastos siguientes:

- Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
- Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
- Los demás gastos que se establezcan expresamente en estas Bases.

3. Asimismo podrán tramitarse por el procedimiento ADO, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES

BASE 37. De las Subvenciones

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.

b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.

c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.

d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.

f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.

g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.

h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

2. Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento se regirán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Con carácter extraordinario, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Espejo.

b) Aquellas subvenciones excepcionales en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

BASE 38. Procedimiento de Concurrencia Competitiva

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 58 a



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

64 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (en adelante RGS).

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer, previa prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atenderlas a todas, una vez finalizado el plazo para la presentación.

3. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la LGS .

4. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

Siempre que así se establezca en la respectiva convocatoria, el importe no concedido podrá prorratearse entre los beneficiarios de la convocatoria, sin superar el importe máximo global.

Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En caso de su no previsión en la respectiva convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto.

5. El procedimiento para la convocatoria de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho procedimiento se ajustará a las siguientes reglas:

. INICIACIÓN.- El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante Resolución de Alcaldía, que contendrá las bases reguladoras de la convocatoria y el procedimiento para su concesión. Tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

f) Plazo de presentación de solicitudes.

g) Plazo de resolución y notificación.

h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

i) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes (art. 27 LGS).

j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

k) Criterios de valoración de las solicitudes.

l) Medio de notificación o publicación.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

2. Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.

3. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad .



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

4. Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

. Siempre que así se establezca en las convocatorias, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº 71 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

. **INSTRUCCIÓN.** La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Espejo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

. **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.**

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, al órgano concedente, que será el Alcalde-Presidente, por el órgano colegiado, a través del instructor.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

RESOLUCIÓN.

La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de diez días. De no hacerlo se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 39. Subvenciones Nominativas

A estos efectos se entiende por subvención prevista nominativamente en los el Presupuesto General del Ayuntamiento aquella cuya dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

En todo caso, la concesión de estas subvenciones dependerá de la aprobación de la resolución o convenio respectivo.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintos del Ayuntamiento de Espejo.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La percepción en un ejercicio presupuestario de este tipo de subvenciones nominativas será incompatible con la percepción de subvenciones por la entidad beneficiaria por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BASE 40. Subvenciones Excepcionales

A estos efectos se entiende por subvenciones excepcionales aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Para valorar el grado de excepcionalidad, podrán analizarse, entre otros criterios indicativos, no limitativos, el grado de repercusión de la actividad objeto de subvención en el municipio, la incidencia en la actividad económica local, los antecedentes históricos, el fomento de las singularidades culturales, la colaboración con los programas públicos de apoyo a colectivos especialmente necesitados, o al promoción turística municipal.

El Presupuesto General Municipal contendrá la consignación que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Para este tipo de subvenciones podrán ser beneficiarios aun cuando no tuvieren su domicilio social, o delegación permanente, en el término municipal de Espejo, y, en el supuesto de tratarse de Asociaciones, no se hallaren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, acompañando a la solicitud, además de la documentación genérica prevista en la LGS el presupuesto económico de las actividades, proyecto o programa a desarrollar, desglosado por los distintos conceptos de gasto, y precisando los gastos concretos cuya subvención se solicita así como el porcentaje de subvención que se solicita respecto del proyecto de gasto total previsto

En el expediente que se tramite para la concesión de este tipo de subvenciones excepcionales se contendrá la siguiente documentación:

1. Providencia firmada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento en la que se justifiquen los razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. Fiscalización previa e Informe de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

3. Resolución del Sr. Alcalde aprobando la concesión o denegación de la subvención

Las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones se establecerán en el correspondiente Convenio, que hará las veces de bases reguladoras, y que deberá de incluir los siguientes extremos:

-Determinación del Objeto de la subvención y de su beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

-Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

-Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

-Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Debido al carácter excepcional, no se concederá este tipo de subvenciones a quienes hubieren sido beneficiarios de las mismas durante el ejercicio anterior.

BASE 41. Pago de las Subvenciones

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrá resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de Espejo podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

BASE 42. Contabilización de las subvenciones

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará expediente que aprobado por Alcaldía, dando lugar a un documento «AD».



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. Las restantes subvenciones originarán documento «AD» en el momento de otorgamiento. Al final del ejercicio se comprobará por los órganos gestores si se han cumplido los requisitos establecidos y en este caso se tomará el correspondiente acuerdo de cumplimiento de las condiciones, dando traslado a la Contabilidad para su anotación.

BASE 43. Asistencias e indemnizaciones por razón del servicio de los miembros de la Corporación

1. Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

No obstante, los miembros de la Corporación podrán optar en el caso de gastos por desplazamiento al cobro del kilometraje que corresponda por la utilización de vehículo particular y al cobro de una dieta por los gastos que genera el desplazamiento, cuantificada de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

El abono de dichas indemnizaciones se sujetará a la existencia de la correspondiente aplicación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio vigente.

2. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno en la cantidad fijada en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, se justificarán mediante relación de indemnizaciones mensuales, realizadas por el Departamento de Personal, a partir de las certificaciones emitidas por la Secretaría General del Pleno, que acreditarán la asistencia efectiva a las mismas y el importe a percibir.

BASE 44. Indemnizaciones por razón del servicio

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

BASE 45. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los Grupos Políticos



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponde las siguientes asignaciones económicas que le asigne el Pleno de la Corporación.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

2. Esta subvención se pagará trimestralmente y la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió.

BASE 46. Anticipos reintegrables a empleados municipales

1. De acuerdo con lo establecido por el Acuerdo Marco vigente, el Ayuntamiento concederá, a instancia del solicitante, siempre y cuando las circunstancias económicas lo permitan, oído el Delegado de Personal y previo informe de Tesorería y de Intervención, anticipos de nóminas a aquellos empleados que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del Ayuntamiento se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio.

2. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá a la Alcaldía Presidencia, en los términos siguientes:

a) Anticipos de hasta cuatro nóminas por su importe bruto (sin descuentos) a reintegrar mediante descuento en nómina, de 9 a 36 mensualidades o por el tiempo que le reste de prestación de servicios al Ayuntamiento:

- . Una nómina, a devolver en 9 mensualidades.
- . Dos nóminas, a devolver en 18 mensualidades.
- . Tres nóminas, a devolver en 27 mensualidades.
- . Cuatro nóminas, a devolver en 36 mensualidades.

b) Anticipo quinquenal del 40% máximo del haber líquido mensual resultante de sus retribuciones fijas y complementarias o periódicas, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

3. No se podrá solicitar un nuevo anticipo de esta naturaleza, ni tampoco ser concedido, hasta que no hayan transcurrido los 12 meses, según los casos del otorgamiento del anterior, aun cuando se hayan reintegrado antes de cumplir el plazo establecido al solicitar dicho anticipo. En el caso de que se produzcan durante el periodo de reintegro situaciones especiales del personal como excedencias, jubilaciones,



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

comisiones de servicios en otras entidades, etc. el Servicio de Personal deberá cuantificar y requerir a los interesados el reintegro de las cantidades pendientes, o bien retenerlas de la última nómina que abone.

4. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado con las diligencias del Servicio de Personal, Documento RC e informe de la Intervención General Municipal, concediendo el anticipo, en su caso.

BASE 47. De los Pagos a Justificar

Pagos a Justificar

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. La iniciación de expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a petición razonada del Servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:

- Importe.
- Finalidad.
- Aplicación Presupuestaria.
- Código IBAN de la cuenta bancaria, abierta para este fin, en la que se habrá de ingresar el importe del mandamiento de pago a justificar en caso de que el mismo sea autorizado.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

2. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a preceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3. La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de siete días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

Anticipos de Caja Fija

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

2. Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

3. El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los habilitados pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria dentro de la agrupación “Ayuntamiento de Espejo. Anticipos de caja fija.”

4. Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los 1.000 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

5. Los gastos que se pueden atender mediante anticipo son de hasta 1.000 euros.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

6. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

- Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- Efectuar los pagos.
- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- Rendir las cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere esta Base.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

7. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Alcalde y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 48. De la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, como se ha indicado se comprobará en todo caso:

Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,

Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,



Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

BASE 49. De los Contratos Menores

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la LCSP.

2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la LCSP. Tendrán la consideración de contratos menores:

- Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros. IVA excluido.
- Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros. IVA excluido.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión



a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

- La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía supere 5.000 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto

- Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.
- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).
- Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, mediante Decreto del Alcalde-Presidente notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.

Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y del Alcalde- Presidente o Concejal-Delegado.
 - Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.
- La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía no supere 5.000 euros, se ajustará al siguiente procedimiento - ello sin perjuicio de lo establecido anteriormente respecto del contrato menor de obras, respecto de la necesidad de existencia del presupuesto de las obras, y, en su caso, de Proyecto cuando normas específicas así requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra-:

Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.
 - Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior pago.
4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.
5. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros.

BASE 50. De los Gastos de Carácter Plurianual

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

- La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:
 - a) Inversiones y transferencias de capital.
 - b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

entidades locales, sometidos a las normas de la LCSP, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.¹

- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.

Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

CAPÍTULO IV. FACTURA ELECTRÓNICA

BASE 51. Factura Electrónica

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

- Facturas hasta un importe de 5.000 euros.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

- Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

BASE 52. Tramitación de la Factura Electrónica

1. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

BASE 53. La Tesorería Municipal

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.
3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.
5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:
 - a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
 - b) Cuentas restringidas de recaudación.
 - c) Cuentas restringidas de pagos.
 - d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.



BASE 54. Gestión de los Ingresos

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento podrá realizarse en las siguientes fases:
 - a) Compromiso de ingreso.
 - b) Reconocimiento del derecho.
 - c) Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.
 - d) Devolución de ingresos.
2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc, se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.
3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.
4. Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:
 - a) Anulación de liquidaciones.
 - b) Insolvencias u otras causas.
5. El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.
6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

BASE 55. Reconocimiento de Derechos

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, cualquiera que fuera su origen.
2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

a) El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.

b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

BASE 56. Gestión de Cobros

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

BASE 57. De las Actas de Arqueo

Trimestralmente se expedirá Acta de Arqueo, documento que deberá resultar confeccionado y firmado dentro del plazo del mes siguiente al que corresponda su contenido.

El Acta de Arqueo a fin de ejercicio deberá remitirse con anterioridad al día 31 de enero del año siguiente al que corresponda. Las Actas de Arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

BASE 58. Sobre el Plan de Tesorería

1. Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde-Presidente.
2. El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
3. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
4. La Tesorería General Municipal velará para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y tramitará, para evitar desfases temporales de tesorería, los expedientes para la concertación de operaciones de crédito a corto plazo iniciados por Decreto de Alcaldía o Concejal en quien delegue en el que se autorice la solicitud de ofertas a las entidades financieras de la plaza.

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 59. De la Liquidación del Presupuesto

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales).



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto (artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

BASE 60. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre)

Se faculta al Alcalde-Presidente para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Asimismo, deberá incluirse Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, en el que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El incumplimiento del principio de estabilidad o de la regla de gasto, conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

BASE 61. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:

- los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- el resultado presupuestario del ejercicio.
- los remanentes de crédito.
- el remanente de tesorería.

2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante los ejercicios una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

4. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

5. El remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.

b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores pendientes de cobro.

c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.

b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.

c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 62. De los Saldos de Dudoso Cobro

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.



TITULO V. LA CUENTA GENERAL

BASE 63. Tramitación de la Cuenta General

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

BASE 64. Contenido de la Cuenta General

La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Esta materia se rige por lo establecido **REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO** aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2019 y publicado en el BOP de Córdoba nº 215 de fecha 19 de noviembre de 2019.

BASE 65. Ejercicio de la Función Interventora

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias que este Ayuntamiento celebre en los meses de julio y noviembre de cada año.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Cuanto dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

En Espejo a fecha y firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACION NETA (8)	DERECHOS PTE. DE COBRO A 31 DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)	
ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)								DEFINITIVAS (3=1+2)
	11200	DE NATURALEZA RUSTICA	88.754,65		88.754,65	78.032,79	867,46	10,79	77.154,54	74.416,39	2.738,15	-11.600,11
	11300	DE NATURALEZA URBANA	634.438,96		634.438,96	673.127,17	15.231,71	633,34	657.262,12	637.285,49	19.976,63	22.823,16
	11400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CARACT. ESPECIALES	159.719,66		159.719,66	161.760,17		269,31	161.490,86	161.221,55	269,31	1.771,20
	11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCION MECANICA	187.483,16		187.483,16	187.466,05	107,91	3.219,81	184.138,33	173.019,94	11.118,39	-3.344,83
	11600	INCREMENTO VALOR TERRENOS	41.761,69		41.761,69	26.191,65	4.528,63		21.663,02	18.462,96	3.200,06	-20.098,67
	13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	134.739,00		134.739,00	164.222,52			164.222,52	164.149,90	72,62	29.483,52
	29000	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES,	90.000,00		90.000,00	12.186,93			12.186,93	9.361,84	2.825,09	-77.813,07
	30500	CEMENTERIOS	22.044,55		22.044,55	12.759,80			12.759,80	12.759,80		-9.284,75
	32100	TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS	85.000,00		85.000,00	6.268,37			6.268,37	4.955,27	1.313,10	-78.731,63
	32300	TASAS POR SERVICIOS URBANISTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE										
	32900	TASA LICENCIA APERTURA	10.000,00		10.000,00	713,80			713,80	463,84	249,96	-9.286,20
	32901	MERCADO	3.000,00		3.000,00	2.303,74			2.303,74	2.105,44	198,30	-696,26
	32903	TASAS DE EXAMEN	2.180,00		2.180,00							-2.180,00
	33100	ENTRADA VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS	15.000,00		15.000,00	13.971,40			13.971,40	1.062,70	12.908,70	-1.028,60
	33500	OCUPACION VIA MESAS Y SILLAS	1.845,00		1.845,00	1.380,00			1.380,00	225,00	1.155,00	-465,00
	33501	OCUPACION VIA PUBLICA CON PUESTOS Y FERIAS	5.000,00		5.000,00	5.230,30	60,00		5.170,30	4.129,55	1.040,75	170,30
	33502	OCUPACION VIA PUBLICA CON CAJEROS AUTOMATICOS	2.000,00		2.000,00	2.000,00	500,00		1.500,00	1.500,00		-500,00
	33800	TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUB	67.786,01		67.786,01	46.871,11			46.871,11	46.871,11		-20.914,90
	33900	OCUPACION VÍA P. CON MATERIALES	1.715,05		1.715,05	4.184,19	6,20		4.177,99	2.727,91	1.450,08	2.462,94

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACION NETA (8)	DERECHOS PTE. DE COBRO A 31 DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)
ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)							
	33901	EXPEDICION PLACA DE COCHERA	505,04		505,04			627,20	515,70	111,50	122,16
	34107	PRECIO PUBLICO PRESTACION AYUDA A DOMICILIO	4.914,50		4.914,50			4.219,42	4.219,42		-695,08
	34300	PISCINA	13.000,00		13.000,00			9.973,40	9.973,40		-3.026,60
	34301	GIMNASIO MUNICIPAL	20.000,00		20.000,00		54,00	29.246,96	29.246,96		9.246,96
	36000	VENTA PRODUCTOS AGRÍCOLAS									
	39101	MULTAS DE TRAFICO	15.000,00		15.000,00		400,00	10.243,00	15.371,81	23.544,95	23.916,76
	39110	MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS						37.303,73	37.303,73		37.303,73
	39211	RECARGOS DE APREMIO	7.216,72		7.216,72		2,63	8.899,52	8.896,89		1.680,17
	39300	INTERESES DE DEMORA	1.876,85		1.876,85		1,29	1.338,73	1.337,44		-539,41
	39700	CANON POR APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS	39.000,00		39.000,00						-39.000,00
	39901	RECURSOS EVENTUALES	5.052,00		5.052,00			10.479,69	10.479,69		5.427,69
	39903	INGRESOS CASAS CLODOALDO GRACIA	4.000,00		4.000,00			6.105,43	6.105,43		2.105,43
	39906	CUOTAS INSCRIPCIÓN CURSOS DE NATACION Y OTROS	12.000,00		12.000,00			5.395,00	5.395,00		-6.605,00
	39913	CUOTAS ASISTENCIAS GUARDERIA PERMANENTES	30.000,00		30.000,00			25.682,60	25.682,60		-4.317,40
	42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	735.637,05	50.000,00	785.637,05		1.593,86	862.835,98	862.835,98		77.198,93
	42020	COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES IAE Y COOPERATIVAS	112.362,62		112.362,62			140.174,10	140.174,10		27.811,48
	42090	OTRAS TRANFERENCIAS DEL ESTADO		10.569,58	10.569,58			12.163,44	12.163,44		1.593,86
	45000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	356.049,10		356.049,10			355.642,09	355.642,09		-407,01

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACION NETA (8)	DERECHOS PTE. DE COBRO A 31 DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)
ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)							
	45002	TRANSF. CORR. DE CONV.SUSCR.CON CCAA EN SERV.SOC. E IGUALDAD				283,95		-283,95	-283,95		-283,95
	45003	SUBVENCION JUNTA DE ANDALUCIA CENTROS GUADALINFO		15.150,12	15.150,12	15.150,12		15.150,12	15.150,12		
	45051	SUBV. ANDALUCIA ACTIVA		73.500,00	73.500,00	73.500,00		73.500,00	73.500,00		
	45101	CONVENIO S.AS.	8.418,00		8.418,00	8.418,00		8.418,00	8.418,00		
	45200	APORTACION UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA					464,40	-464,40	-464,40		-464,40
	45201	ENTE PUBLICO INFRAESTRUCTURAS EDCUATIVOS (GUARDERIA)	54.000,00		54.000,00	82.096,48	13.625,29	68.471,19	56.581,94	11.889,25	14.471,19
	46100	PLAN INVIERTE 2024		149.095,58	149.095,58	149.095,58		149.095,58	149.095,58		
	46102	AYUDA A DOMICILIO	544.305,09		544.305,09	500.070,48		500.070,48	417.486,92	82.583,56	-44.234,61
	46103	SUBV. IGUALDAD DE GENERO		8.935,53	8.935,53	8.935,53		8.935,53	8.935,53		
	46104	SUBV. ENVEJECIMIENTO ACTIVO		6.030,75	6.030,75	6.030,75		6.030,75	6.030,75		
	46105	SUBV. PROGRAMA PARTICIPACION MAYORES		5.432,40	5.432,40	5.432,40		5.432,40	5.432,40		
	46107	PLAN DE CONCILIACION Y CORRESPONSABILIDAD Y FAMILIA		10.277,01	10.277,01	10.277,01		10.277,01	10.277,01		
	46109	SUBV. COOPERACION INTERNACIONAL		4.000,00	4.000,00	4.000,00		4.000,00	4.000,00		
	46110	SUBV. IPBS EMPLEO SOCIAL		31.298,30	31.298,30	31.298,30		31.298,30	31.298,30		
	46111	SUBVENCION GUADALINFO		7.575,06	7.575,06	7.575,06		7.575,06	7.575,06		
	46116	SUBV. IPRODECO MATANZA TRADICIONAL DEL CERDO XXI Y FERIA AGR		18.000,00	18.000,00	18.000,00		18.000,00	18.000,00		
	46117	SUBV. OCIO Y TIEMPO LIBRE		2.341,05	2.341,05	2.341,05		2.341,05	2.341,05		
	46119	SUBV. CIRCUITO DE CULTURA		6.487,58	6.487,58	6.487,58		6.487,58	6.487,58		
	46120	SUBV. BANCO RECURSOS		917,34	917,34	917,34		917,34	917,34		
	46121	SUBV. PATRONATO TURISMO SPECULA		5.000,00	5.000,00	5.000,00		5.000,00	5.000,00		

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACION NETA (8)	DERECHOS PTE. DE COBRO A 31 DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)	
ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)								DEFINITIVAS (3=1+2)
	46122	SUBV. MEDIO AMBIENTE				80,43		-80,43	-80,43		-80,43	
	46123	SUBV. IPBS INFANCIA Y FAMILIA		6.680,77	6.680,77	6.680,77		6.680,77	6.680,77			
	46126	SUBV. EMPLEO DIPUTACION CONTRATA		24.000,00	24.000,00	24.000,00		24.000,00	24.000,00			
	52000	INTERESES CTAS. CORRIENTES	16.345,08		16.345,08	29.807,54		29.807,54	29.807,54		13.462,46	
	54100	ARRENDAMINETO FINCAS URBANAS	30.000,00		30.000,00	35.584,75		35.584,75	35.584,75		5.584,75	
	54900	ADJUD.SERVICIO BARRA CASETA M. FERIA	8.500,00		8.500,00	15.695,00		15.695,00	15.695,00		7.195,00	
	68000	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL				32.451,45		32.451,45	32.451,45		32.451,45	
	72002	MANO DE OBRA PFEA 2024/2025		378.147,16	378.147,16	378.147,16		378.147,16	378.147,16			
	72005	SUBV. MANO DE OBRA PFEA 2022/2023					2.500,71	-2.500,71	-2.500,71		-2.500,71	
	75086	SUBV. J.A REDUCION DE PERDIDAS EN REDES (PRTR)		79.103,13	79.103,13	79.103,10		79.103,10	39.551,55	39.551,55	-0,03	
	76100	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE DIPUTACION		12.200,00	12.200,00	12.200,00		12.200,00	12.200,00			
	76109	MATERIAL DIPUTACION-JUNTA PFEA 2023-2024	154.208,07		154.208,07	179.581,30		179.581,30	131.456,74	48.124,56	25.373,23	
	76111	PLAN DIPUTACION INVIERTE 2024		33.029,00	33.029,00	33.029,00		33.029,00	33.029,00			
	79400	SUBV. FEADER PORGRAMA LEADER REHABILITACION LUMINARIA EDIFI.		125.354,20	125.354,20	125.354,20		125.354,20		125.354,20		
	79401	SUBV. FEADER LEADER REHABILITACION CUBIERTAS EDIFICO USO PO		81.544,00	81.544,00	81.544,00		81.544,00		81.544,00		
	83000	ANTICIPOS PERSONAL	4.000,00		4.000,00						-4.000,00	
	87010	PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA		998.467,73	998.467,73						-998.467,73	
TOTAL			3.728.857,85	2.143.136,29	5.871.994,14	4.927.768,85	40.308,47	14.376,25	4.873.084,13	4.401.864,42	471.219,71	-998.910,01

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
0110	31000		DEUDA PUBLICA-INT. Y COMISIONES PRESTAMOS	15.775,94		15.775,94	15.737,39	15.737,39	15.737,39	38,55
0110	35900		DEUDA PUBLICA-OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.800,00		1.800,00	797,15	797,15	797,15	1.002,85
0110	91200		AMORTIZACION DEUDA FUERA SECTOR PUBLICO	67.301,00		67.301,00	67.301,00	67.301,00	67.301,00	
1320	12003		SUELDOS POLCIA LOCAL C1	92.758,08	-19.888,07	72.870,01	65.874,72	65.874,72	65.874,72	6.995,29
1320	12006		TRIENIOS POLICIA LOCAL	3.659,74		3.659,74	3.266,99	3.266,99	3.266,99	392,75
1320	12100		POLICIA LOCAL COMPLEMENTO DE DESTINO	49.654,78		49.654,78	34.368,00	34.368,00	34.368,00	15.286,78
1320	12101		POLICIA LOCAL-COMPLEMENTO ESPECIFICO	86.641,42		86.641,42	60.017,82	60.017,82	60.017,82	26.623,60
1320	15000		SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-PRODUCTIVIDAD				3.600,00	3.600,00	3.600,00	-3.600,00
1320	15100		SEGURIDAD ORDEN PUBLICO-GRATIFICACIONES PERSONAL POLICIA LOC	23.000,00		23.000,00	73.517,26	73.517,26	73.517,26	-50.517,26
1500	13000		RETRIBUCIONES ARQUITECTO	18.206,01	743,58	18.949,59	16.145,50	16.145,50	16.145,50	2.804,09
1500	13002		ARQUITECTO- OTRAS COMPLEMENTOS	18.415,30		18.415,30	21.403,16	21.403,16	21.403,16	-2.987,86
1510	13000		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL DE URBANISMO	39.995,79	518,90	40.514,69	27.193,94	27.193,94	27.193,94	13.320,75
1510	13002		URBANISMO-OTRO PERSONAL-OTRAS REMUNERACIONES	1.457,91		1.457,91	1.471,57	1.471,57	1.471,57	-13,66
1640	13000		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL CEMENTERIO	10.594,57	440,63	11.035,20	13.556,51	13.556,51	13.556,51	-2.521,31
1640	13002		CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS-OTRAS REMUNERACIONES	11.106,62		11.106,62	15.650,61	15.650,61	15.650,61	-4.543,99
1650	13000		ALUMBRADO PÚBLICO-RETRIBUCIONES BASICAS	14.979,99	439,32	15.419,31	16.039,77	16.039,77	16.039,77	-620,46
1650	13002		ALUMBRADO PÚBLICO-OTRAS REMUNERACIONES	6.656,69		6.656,69	5.527,52	5.527,52	5.527,52	1.129,17
1710	13000		OFICIAL DE JARDINERIA							
1300	22701		CUOTAS ALARMAS EDIFICIOS MUNICIPALES	3.000,00		3.000,00	2.767,81	2.767,81	2.767,81	232,19

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)	
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)						DEFINITIVOS (3=1+2)
1320	22104		VESTUARIO POLICIA LOCAL	4.000,00		4.000,00	3.925,58	3.925,58	3.925,58	74,42	
1330	22799		CONSERVACION SEMÁFORO	2.000,00		2.000,00				2.000,00	
1350	22400		PRIMA SEGURO COCHE EXTINCION INCENDIOS	720,23		720,23	715,24	715,24	715,24	4,99	
1500	20001		SERVICIO TECNICO ARQUITECTURA Y URBANISMO-ARRENDAMIENTOS DE	8.007,71	2.000,00	10.007,71	10.316,41	10.316,41	10.316,41	-308,70	
1500	21200		CONSERVACION EDIFICIOS	70.000,00	10.000,00	80.000,00	92.056,85	92.056,85	91.801,21	255,64	-12.056,85
1511	22502		URBANISMO - CANON-TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	500,00		500,00	1.642,28	1.642,28	1.642,28		-1.142,28
1532	21000		URBANIZACIONES Y PAVIM. VIAS PUBLICAS-CONSERVACION Y REPOSIC	86.900,00	5.308,20	92.208,20	95.297,88	95.297,88	94.759,49	538,39	-3.089,68
1532	21001		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-REPARACION DE CAMINOS	80.000,00		80.000,00	62.387,60	62.387,60	60.587,60	1.800,00	17.612,40
1650	21000		ALUMBRADO PUBLICO-CONSERVACION	8.409,56		8.409,56	9.487,09	9.487,09	9.452,91	34,18	-1.077,53
1700	22699		ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE-OTROS GASTOS DIVER	2.000,00		2.000,00	1.357,50	1.357,50	1.357,50		642,50
1700	22799		CONVENIO EPREMASA-PUNTO LIMPIO	17.105,64		17.105,64	19.557,21	19.557,21	18.924,54	632,67	-2.451,57
1320	61900		SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-SEDE PROVISIONAL PARA CUARTEL GUAR	40.000,00	-2.308,20	37.691,80	36.300,00	36.300,00	36.300,00		1.391,80
1500	62206		SERVICIO TECNICO ARQUITECTURA Y URBANISMO-DOTACION PATRIMINI		399.155,11	399.155,11	14.943,50	14.943,50	14.943,50		384.211,61
1532	61913		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-ILUMINACION CAMINO CHINCHILLA		8.470,00	8.470,00	4.990,00	4.990,00	4.990,00		3.480,00
1532	61924		ESTABILIZACION TRASAERAS CALLE SAN SEBASTIAN	50.000,00		50.000,00	48.350,00	48.350,00	48.350,00		1.650,00
1532	61926		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-MANO DE OBRA PFEA CALLE FEDER		149.536,91	149.536,91	177.605,22	148.387,74	139.089,72	9.298,02	1.149,17
1532	61927		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-MNAO DE OBRA PFEA CALLE SAN M		160.434,73	160.434,73	189.433,42	160.915,28	153.732,05	7.183,23	-480,55
1532	61928		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-SUBVENCION MANO DE OBRA PFEA		69.741,32	69.741,32	87.518,96	67.838,81	60.146,01	7.692,80	1.902,51
1532	61930		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-CONEXIONTRASERAS CALLE LAPARR	25.000,00		25.000,00	24.999,00	24.999,00	24.999,00		1,00

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
1532	62903		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-ADQUISCION STOLPERSTEIN	1.600,00		1.600,00	2.238,50	2.238,50	2.238,50	-638,50
1610	61902		MEJORA ABASTECIMIENTO Y REDUCCION DE PERDIDAS EN REDES-MEJOR	40.000,00	79.103,13	119.103,13	4.618,11	4.618,11	4.618,11	114.485,02
1532	61906		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-MATERIALES PFEA 2024/2025	194.188,85		194.188,85				194.188,85
1500	61931		RENOVACION LUMINARIA BAJO CONSUMO VARIOS EDIFICOS		125.354,20	125.354,20				125.354,20
1500	61932		REHABILTACION DE CUBIERTA DE EDIFICIO USO POLIVALNETE		81.544,00	81.544,00				81.544,00
1532	61907		MATERIALES PFEA 2023/2024	40.000,00	161.455,75	201.455,75	190.457,48	190.457,48	190.457,48	10.998,27
1532	61918		MANO DE OBRA PFEA REHABILITACION BORBOLLON		69.615,85	69.615,85				69.615,85
1532	61919		MANO DE OBRA PFEA EMPEDRADA BAJA		308.531,31	308.531,31				308.531,31
2310	13000		PERSONAL INDEFINIDO SERVICIOS SOCIALES	19.892,25	403,90	20.296,15	10.051,68	10.051,68	10.051,68	10.244,47
2310	13100		AYUDA A DOMICILIO	544.305,09		544.305,09	534.304,76	534.304,76	534.304,76	10.000,33
2310	13109		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-CONTRATOS IPBS	28.191,34	31.298,30	59.489,64	28.553,14	28.553,14	28.553,14	30.936,50
2311	13000		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO							
2310	22610		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TERCERA	2.000,00	17.493,90	19.493,90	12.229,08	12.229,08	12.229,08	7.264,82
2312	22699		IGUALDAD DE GENERO-OTROS GASTOS DIVERSOS	1.500,00	20.687,65	22.187,65	10.274,91	10.274,91	10.274,91	11.912,74
2310	48000		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN AN	2.861,79		2.861,79	2.599,96	2.599,96	2.599,96	261,83
2310	48012		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION ISADORA DUNCAN	1.700,00		1.700,00	1.700,00	1.700,00	850,00	850,00
2310	48024		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-SUBV. NOMINATIVA ALZHEIMER	5.000,00		5.000,00	5.000,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)	
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)						DEFINITIVOS (3=1+2)
2316	48022		PROGRAMA DE AYUDAS POR NACIMIENTO ADOPCION O SIMILAR-AYUDA P	4.000,00		4.000,00	2.200,00	2.200,00	1.400,00	800,00	1.800,00
2310	48002		SUBV. NOMINATIVA APROSUB	15.000,00		15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00		
2210	83001		PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL- ANTICIPOS PERSONAL	4.000,00		4.000,00	970,04	970,04	970,04		3.029,96
2311	48030		ADMINISTRACION GENERAL SERVICIOS SOCIALES-APORTACION MUNICIP	1.100,00	4.000,00	5.100,00	5.100,00	5.100,00	5.100,00		
3120	13000		RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO CONSULTORIO	15.724,83	314,50	16.039,33	16.244,28	16.244,28	16.244,28		-204,95
3201	13000		PERSONAL ESCUELA INFANTIL				1.448,91	1.448,91	1.448,91		-1.448,91
3201	13100		PERSONAL CONTRATADO CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL	66.941,59	978,92	67.920,51	61.220,96	61.220,96	61.220,96		6.699,55
3201	13107		CONTRATACIONES PLAN DE CONCILIACION Y CORRESPONSABILIDAD FAM		9.102,01	9.102,01	9.930,16	9.930,16	9.930,16		-828,15
3300	13000		RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO CULTURA	15.333,32	311,34	15.644,66	16.786,74	16.786,74	16.786,74		-1.142,08
3321	13000		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO BIBLIOTECA	12.695,59	336,00	13.031,59	13.464,93	13.464,93	13.464,93		-433,34
3321	13002		BIBLIOTECA-OTRAS REMUNERACIONES	3.852,25		3.852,25	3.947,07	3.947,07	3.947,07		-94,82
3340	13000		COORDINADOR EVENTOS CULTURALES								
3370	13000		OCIO Y RETRIBUCIONES PERSONAL INDEF. JUVENTUD	17.497,55	355,28	17.852,83	18.431,00	18.431,00	18.431,00		-578,17
3400	13000		RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO DEPORTES	19.079,17	387,39	19.466,56	20.080,51	20.080,51	20.080,51		-613,95
3400	13100		PERSONAL CONTRATADO PISCINA	30.002,82		30.002,82	37.023,17	37.023,17	37.023,17		-7.020,35
3400	13104		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES- RETRIBUCIONES PERSONAL DE	6.859,38		6.859,38					6.859,38
3420	13000		PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO PISCINA								
3110	22199		VESTUARIO AYUDA A DOMICILIO	3.500,00		3.500,00	128,74	128,74	128,74		3.371,26
3201	22699		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GUARDERIA	20.000,00	9.391,14	29.391,14	15.062,32	15.062,32	13.962,51	1.099,81	14.328,82

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)	
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)						DEFINITIVOS (3=1+2)
3300	22609		GASTOS ESPECIAL FUNCIONAMIENTO C. CULTURA	15.000,00	42.749,19	57.749,19	56.223,16	56.223,16	53.984,16	2.239,00	1.526,03
3300	22612		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA-CERTAMEN JOSE PENSO DE LA	5.000,00		5.000,00					5.000,00
3370	22600		OCIO Y TIEMPO LIBRE-GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	7.000,00	14.684,26	21.684,26	21.568,90	21.568,90	20.228,90	1.340,00	115,36
3380	22608		FESTEJOS POPULARES	90.000,00	110.805,14	200.805,14	213.994,56	213.994,56	199.478,93	14.515,63	-13.189,42
3400	22609		GASTOS ESPECIAL FUNCIONAMIENTO DEPORTES	12.500,00	243,45	12.743,45	19.046,80	19.046,80	15.728,50	3.318,30	-6.303,35
3420	22110		DESINFECCION DE PISCINA	7.298,63		7.298,63	6.494,28	6.494,28	6.494,28		804,35
3420	22699		GASTOS FUNCIONAMIENTO PABELLON MUNICIPAL	3.000,00	1.619,50	4.619,50	4.199,72	4.199,72	4.199,72		419,78
3110	46100		APORTACION CONVENIO RECOGIDA DE ANIMALES-A DIPUTACION PROGRA	1.117,18		1.117,18					1.117,18
3210	48004		SUBV. NOMINATIVA AMPA EDUCACION PRIMARIA	6.288,00		6.288,00	6.288,00	6.288,00	3.144,00	3.144,00	
3220	48005		SUBV. NOMINATIVA AMPA EDUCACION SECUNDARIA	4.692,00		4.692,00	4.692,00	4.692,00	2.346,00	2.346,00	
3340	48001		SUBVENCION BANDA DE MUSICA	4.300,00		4.300,00	4.300,00	4.300,00	4.300,00		
3340	48003		SUB. NOMINATIVA ASOCIACION DE ROMANOS	1.700,00		1.700,00	1.700,00	1.700,00	850,00	850,00	
3340	48013		SUBV. NOMINATIVA PEÑA FLAMENCA ALBUHERA	1.800,00		1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00		
3340	48014		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION ARTESANIA DE ESPEJO	1.500,00		1.500,00	1.500,00	1.500,00	750,00	750,00	
3360	48011		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION ANNIUS VERU	1.600,00		1.600,00	1.600,00	1.600,00	800,00	800,00	
3400	48008		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-SUBV. NOMINATIVA CLUB BAL	2.200,00		2.200,00	2.200,00	2.200,00	1.100,00	1.100,00	
3400	48023		A G DEPORTES.SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION YOGA MUJERES ESPEJO	1.300,00		1.300,00					1.300,00
3400	48028		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-SUBV. NOMINATIVA PEÑA REA	600,00		600,00	600,00	600,00	300,00	300,00	

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)	
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)						DEFINITIVOS (3=1+2)
3410	48006		SUB. NOMINATIVA FUTBOL SALA	2.200,00		2.200,00	2.200,00	2.200,00	1.100,00	1.100,00	
3410	48007		SUB. NOMINATIVA CLUB FUTBOL	2.700,00		2.700,00	2.700,00	2.700,00	1.350,00	1.350,00	
3410	48009		SUBV. NOMINATIVA MOTEROS PILLABICHOS	1.800,00		1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00		
3410	48010		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION DE CAZADORES	1.800,00		1.800,00	1.800,00	1.800,00	900,00	900,00	
3410	48019		SUBV, ENTIDADES DEPORTIVAS-SUBV. NOMINATIVA PEÑA GALGERA LOS	1.300,00		1.300,00	1.300,00	1.300,00	650,00	650,00	
3410	48025		SUBV, ENTIDADES DEPORTIVAS-SUBV. NOMINATIVA PADEL	1.000,00		1.000,00	1.000,00	1.000,00	500,00	500,00	
3340	48000		SUBVENCION AGRUPACION COFRADIAS	4.500,00		4.500,00	4.500,00	4.500,00	2.250,00	2.250,00	
3201	62202		INSTALACION DE PLACAS FOTVOLTAICAS EN CEIP CERVANTES		10.000,00	10.000,00	12.085,92	12.085,92	12.085,92		-2.085,92
3230	61915		REFORMA Y ADPATAACION CENTRO DE INFANTIL-REFORMA Y ADPATAACION	30.000,00		30.000,00	29.275,47	29.275,47	29.275,47		724,53
3300	62200		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA-CUBIERTA CASA DE LA CULTUR	100.000,00	-95.711,41	4.288,59					4.288,59
3300	62213		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA-ACONDICIONAMIENTO ACUSTICO	18.000,00		18.000,00	17.545,00	17.545,00	17.545,00		455,00
3300	62500		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA-EQUIPAMIENTO MUSEO ROBERT	14.000,00		14.000,00	12.910,70	12.910,70	12.910,70		1.089,30
3340	62306		PROMOCION CULTURAL-ADUISICION CARROZAS REYES MAGOS	10.000,00	15.000,00	25.000,00	25.150,00	25.150,00	18.150,00	7.000,00	-150,00
3380	62504		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-EQUIPAMIENTO PARA EVENTOS (ADQU		961,27	961,27	2.420,00	2.420,00	2.420,00		-1.458,73
3420	61905		INSTALACIONES DEPORTIVAS- MEJORA VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL	9.000,00		9.000,00	9.000,00	8.999,99	8.999,99		0,01
3300	62506		DOTACION CULTURAL SANTA RITA		18.029,00	18.029,00					18.029,00
4910	13000		GASTOS PERSONAL INDEFINIDO EMISORA DE RADIO	17.155,08	348,33	17.503,41	16.903,01	16.903,01	16.903,01		600,40
4911	13000		DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO								
4320	22609		MATANZA TRADICIONAL DEL CERDO	25.000,00	18.000,00	43.000,00	38.105,65	38.105,65	38.105,65		4.894,35

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
4320	22699		GASTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	8.000,00	4.327,37	12.327,37	11.049,80	11.049,80		1.277,57
4321	22609		SPECULA	20.000,00	5.000,00	25.000,00	31.171,92	20.886,92	10.285,00	-6.171,92
4100	48016		GUARD. RURAL-SUBV. NOMINATIVA COOPERATIVA SAN ISIDRO	13.909,09		13.909,09	13.909,09	6.954,55	6.954,54	
4100	48017		GUARDERIA RURAL-SUBV. NOMINATIVA COOPERATIVA SAN BARTOLOME	3.591,50		3.591,50	3.591,50	1.795,75	1.795,75	
4100	48018		GUARD RURAL-SUBV. NOMINATIVA COOPERATIVA VIRGEN DE LA OLIVA	4.269,15		4.269,15	4.269,15	2.134,58	2.134,57	
4310	48000		APORTACIÓN ADEGUA	20.844,00		20.844,00	20.844,00	20.844,00		
4390	48202		SUBVENCIONES EXCEPCIONALES	4.000,00	-636,87	3.363,13				3.363,13
4400	42400		APORTACION CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO	1.587,59		1.587,59	2.442,00	2.442,00	2.442,00	-854,41
9120	10000		ORGANOS DE GOBIERNO-ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACION	64.163,76	1.283,66	65.447,42	65.707,95	65.707,95		-260,53
9120	16000		ORGANOS DE GOBIERNO-CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL	21.483,48		21.483,48	21.679,77	21.679,77	21.679,77	-196,29
9200	12000		ADMINISTRACION GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO A1	17.216,08	1.081,30	18.297,38	18.363,56	18.363,56	18.363,56	-66,18
9200	12001		ADMINSITRACION GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO A2	30.241,88	1.723,99	31.965,87	31.029,90	31.029,90	31.029,90	935,97
9200	12003		SERVICIOS GENERALES-SUELDOS DEL GRUPO C1	23.189,54	1.210,71	24.400,25	23.765,29	23.765,29	23.765,29	634,96
9200	12004		SERVICIOS GENERALES-SUELDOS DEL GRUPO C2	19.656,12	-9.768,99	9.887,13				9.887,13
9200	12005		SERVICIOS GENERALES-SUELDOS DEL GRUPO E	9.010,04	401,58	9.411,62				9.411,62
9200	12006		SERVICIOS GENERALES-TRIENIOS	18.279,50		18.279,50	18.754,39	18.754,39	18.754,39	-474,89
9200	12100		SERVICIOS GENERALES-COMPLEMENTO DE DESTINO	57.803,56		57.803,56	43.087,51	43.087,51	43.087,51	14.716,05
9200	12101		SERVICIOS GENERALES-COMPLEMENTO ESPECIFICO	84.981,21		84.981,21	68.464,50	68.464,50	68.464,50	16.516,71
9200	13100		SERVICIOS GENERALES-CONTRATACION PERSONAL LABORAL	60.851,79	24.283,71	85.135,50	87.448,41	87.448,41	87.448,41	-2.312,91

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
9200	13101		ADMINISTRACION GENERAL-CONTRATOS PLAN MAS PROVINCIA		10.770,80	10.770,80	11.581,60	11.581,60	11.581,60	-810,80
9200	13105		PLAN DE EMPLEO LOCAL	70.000,00		70.000,00	162.503,31	162.503,31	162.503,31	-92.503,31
9200	13118		ADMINISTRACION GENERAL-DIPUTACION CONTRATOS		112.078,52	112.078,52	86.139,23	64.347,12	64.347,12	47.731,40
9200	15000		ADMINISTRACION GENERAL-PRODUCTIVIDAD	12.000,00		12.000,00	10.982,14	10.982,14	10.982,14	1.017,86
9200	15100		ADMINISTRACION GENERAL-GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	8.000,00		8.000,00	11.264,48	11.264,48	11.264,48	-3.264,48
9200	16000		CUOTA PATRONAL PERSONAL SERVICIOS GENERALES	183.291,00	24.612,79	207.903,79	147.858,30	147.858,30	147.858,30	60.045,49
9200	16001		ADMINISTRACION GENERAL-S.SOCIAL PERSONAL LABORAL E INDEFINID	83.609,20		83.609,20	77.280,30	77.280,30	77.280,30	6.328,90
9200	16002		ADMINISTRACION GENERAL-SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL TEMPORAL	76.954,44		76.954,44	122.499,03	122.499,03	122.499,03	-45.544,59
9200	16103		ADMINISTRACION GENERAL-PENSIONES EXCEPCIONALES	2.000,00		2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
9120	22601		ORGANOS DE GOBIERNO-ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIV	4.000,00		4.000,00	4.311,22	4.311,22	4.311,22	-311,22
9120	23300		ASISTENCIA ORGANOS COLEGIADOS	20.339,30		20.339,30	17.829,68	17.829,68	17.829,68	2.509,62
9200	21300		SERVICIOS GENERALES-CONSERVACION MAQUINARIA	4.000,00		4.000,00	2.413,19	2.413,19	2.413,19	1.586,81
9200	21400		SERVICIOS GENERALES-CONSERVACION VEHICULOS	7.000,00	7.000,00	14.000,00	14.914,28	14.914,28	13.784,33	1.129,95
9200	22000		SERVICIOS GENERALES-MATERIAL DE OFICINA	3.000,00		3.000,00	8.310,69	8.310,69	8.310,69	-5.310,69
9200	22001		SERVICIOS GENERALES-PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICA	10.000,00		10.000,00	5.737,39	5.737,39	5.737,39	4.262,61
9200	22100		ENERGIA ELECTRICA	110.000,00	9.000,00	119.000,00	119.755,56	119.755,56	119.755,56	-755,56
9200	22103		SERVICIOS GENERALES-COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	15.000,00	10.638,59	25.638,59	18.633,74	18.633,74	18.564,82	68,92
9200	22104		VESTUARIO -PERSONAL OFICIAL	1.500,00		1.500,00	3.267,20	3.267,20	3.267,20	-1.767,20

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)	
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)						DEFINITIVOS (3=1+2)
9200	22110		SERVICIOS GENERALES-PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	8.000,00		8.000,00	9.213,91	9.213,91	9.213,91	-1.213,91	
9200	22200		SERVICIOS GENERALES-COMUNICACIONES TELEFONICAS	6.000,00	2.000,00	8.000,00	6.754,66	6.754,66	6.754,66	1.245,34	
9200	22201		SERVICIOS GENERALES-COMUNICACIONES POSTALES	3.500,00		3.500,00	4.714,43	3.577,69	3.574,25	3,44	-77,69
9200	22400		PRIMAS DE SEGUROS	12.000,00	2.000,00	14.000,00	16.828,89	16.828,89	16.828,89		-2.828,89
9200	22699		OTROS GASTOS DIVERSOS	5.000,00		5.000,00	14.151,04	14.151,04	14.151,04		-9.151,04
9200	22799		CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	103.000,00	36.875,58	139.875,58	136.670,83	136.670,83	135.234,56	1.436,27	3.204,75
9200	23020		ADMINISTRACION GENERAL-INDEMNIZACION POR ASISTENCIA A TRIBUN	3.000,00		3.000,00					3.000,00
9200	23120		ADMINISTRACION GENERAL-LOCOMOCION PERSONAL	200,00		200,00	36,10	36,10		36,10	163,90
9320	22708		PAGO POR RECAUDACION A EPRINSA	55.200,00		55.200,00	54.435,20	54.435,20	54.435,20		764,80
9220	48200		ASIGNACIONES GRUPOS POLITICOS	7.413,96		7.413,96	7.425,96	7.425,96	5.569,47	1.856,49	-12,00
9240	48015		SUBV. NOMINATIVA PEÑA CABALLISTA	1.700,00		1.700,00	1.700,00	1.700,00	850,00	850,00	
9240	48020		PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA FORO MEMORIA HISTOR	1.300,00		1.300,00	1.300,00	1.300,00	650,00	650,00	
9240	48026		PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION CONTRA E	1.100,00		1.100,00	1.100,00	1.100,00	550,00	550,00	
9240	48027		PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION DE VECIN	1.000,00		1.000,00	1.000,00	1.000,00	500,00	500,00	
9240	48029		PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA ESPEJO VIVO	600,00		600,00	600,00	600,00		600,00	
9430	46300		TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES-SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADE	20.646,11		20.646,11	20.422,91	20.422,91	20.422,91		223,20
9290	50000		IMPREVISTOS Y FUCIONES NO CLASIFICADAS-DOTACIÓN FONDO DE CON	19.895,39	-18.432,18	1.463,21					1.463,21
9200	62600		ADMINISTRACION GENERAL-ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS	3.281,00	2.200,00	5.481,00	2.660,07	2.660,07	2.660,07		2.820,93
9200	13102		ANDALUCIA ACTIVA FOMENTO DE EMPLEO		73.500,00	73.500,00	73.500,00	2.721,09	2.721,09		70.778,91

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)	
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)						DEFINITIVOS (3=1+2)
			TOTAL	3.728.432,38	2.143.136,29	5.871.568,67	4.534.464,16	4.363.340,62	4.257.351,92	105.988,70	1.508.228,05